



AYUNTAMIENTO  
DE DURANGO

# GACETA MUNICIPAL

Contigo  
mejoramos Durango

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

TOMO L

Durango, Dgo., 10 de Junio de 2016

No. 352

## CONTENIDO

### SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 5 DE MAYO DE 2016

RESOLUTIVO No. 3473	QUE APRUEBA LA INSCRIPCIÓN EN EL MURO DE LAS MUJERES Y HOMBRES ILUSTRES DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DEL NOMBRE: "PROFRA. FRANCISCA ESCÁRZAGA".....	PAG. 6
---------------------	--	--------

### SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 26 DE MAYO DEL 2016

RESOLUTIVO No. 3541	QUE APRUEBA EL ESTADO DEL INFORME PRELIMINAR DEL SEGUNDO BIMESTRE, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MARZO-ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2016.....	PAG. 71
---------------------	--	---------

### SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 5 DE MAYO DE 2016

RESOLUTIVO No. 3474	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 492, AL C. L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG.7
RESOLUTIVO No. 3475	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 54, AL C. L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.....	PAG. 8
RESOLUTIVO No. 3476	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS Y TORTAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. BENICIA RODRÍGUEZ RESENDEZ.....	PAG. 10
RESOLUTIVO No. 3477	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. EDGAR MANUEL CEPEDA SANTILLÁN.....	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 3478	QUE NIEGA LA ELABORACIÓN Y VENTA DE CARNITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ ARMANDO VAZQUEZ ABREGO.....	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 3479	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS EN UNA CAMIONETA A LA C. MA. MONSERRAT PÉREZ ORTEGA.....	PAG.12
RESOLUTIVO No. 3480	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y ALIMENTOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ELIA YADIRA ROMERO MERCADO.....	PAG.13
RESOLUTIVO No. 3481	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS AL PASTOR EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. RAYMUNDO GRIJALVA QUIROGA.....	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 3482	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPAS, BURROS DE DIVERSOS GUIOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. BRIZETTE DENISSE ALVAREZ FLORES.....	PAG. 15

RESOLUTIVO No. 3483	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE SOMBREROS, GORROS Y CHALECOS EN UNA MESA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MAXIMILIANO HERNÁNDEZ LÓPEZ.....	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 3484	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS EN UNA HIELERA AL C. JOSÉ ISABEL AGUIRRE NAVARRETE. ....	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 3485	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS EN UNA HIELERA A LA C. HILDA GALLEGOS GONZÁLEZ.....	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 3486	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JORGE GERÓNIMO BRETON GONZÁLEZ. ....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 3487	QUE NIEGA AL C. RICARDO ARTURO CISNEROS ALMONTE, REALIZAR LA VENTA DE TAMALES EN UNA CAMIONETA.....	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 3488	QUE NIEGA AL C. MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ LUNA, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS EN UN TRICICLO.....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 3489	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES COCIDOS, NARANJAS, FRITURAS Y DULCES EN UNA MESA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. CARLOS ALBERTO ASTORGA NEVAREZ.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 3490	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ADÁN DANIEL MARTÍNEZ MALDONADO.....	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 3491	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MERIDA ANGÉLICA GARCÍA ZAMARRIPA.....	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 3492	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS, GORDAS Y MOLLETES EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ALMA ROSA ESPINO GUERRERO.....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 3493	QUE NIEGA PERMISO ANUAL PARA LA VENTA DE TACOS Y LOCHES DE BARBACOA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ ENRIQUE GONZÁLEZ VALDEZ.....	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 3494	QUE NIEGA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y REFRESCOS EN UN TRICICLO A LA C. MARÍA CONSUELO GAMIZ SOTO.....	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 3495	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SPA AL C. CARLOS ADRIÁN NEVAREZ ONTIVEROS.....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 3496	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE FIESTAS INFANTILES A LA C. RITA LARA LARES.....	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 3497	QUE AUTORIZA AL C. FERMÍN SILVAS, COLOCAR 10 MAMPARAS PARA PUBLICITAR UNA FUNCIÓN DE BOX QUE SE REALIZARÁ EL 20 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.....	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 3498	QUE AUTORIZA AL C. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ZERMEÑO, LA COLOCACIÓN DE 20 MAMPARAS PARA PUBLICITAR UNA EXPO QUE SE REALIZARÁ DEL 13 AL 19 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.....	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 3499	QUE AUTORIZA A DESARROLLO DE ESPACIOS ALIMENTICIOS DE DURANGO, S.A. DE C.V., PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN TRUCK FOOD PARA VENTA Y CONSUMO DE ALIMENTOS PREPARADOS A MODO DE RESTAURANT. ....	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 3500	QUE AUTORIZA AL C. LIC. EDUARDO LEÓNIDEZ RODRÍGUEZ GARCÍA, REPRESENTANTE LEGAL LOMER CG S.A. DE C.V., LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE ALEJANDRÍA".....	PAG. 31
<b>SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 12 DE MAYO DE 2016</b>		
RESOLUTIVO No. 3501	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. JOSÉ MANUEL TORRES Y/O ARNULFO HERNÁNDEZ ALBA, PARA QUE LLEVE A CABO CARRERAS DE CABALLOS, EL DÍA 29 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL EL CHAPARRAL.....	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 3502	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 479, AL C. L.A.E.	

	CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 3503	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA ESTELA URBINA DUARTE.....	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 3504	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE ASADA Y BURROS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ VICENTE VARGAS CARMONA.....	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 3505	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ANA IRENE LÓPEZ YÁÑEZ AGUIRRE.....	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 3506	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GOLOSINAS Y JUGOS DE CAJITA, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. VERÓNICA FERNÁNDEZ MONTENEGRO.....	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 3507	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ANABEL DE LA HOYA LEYVA.....	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 3508	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PIZZAS INDIVIDUALES EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ALEXIS RODRÍGUEZ DELGADO.....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 3509	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HOT DOGS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. KARLA GEORGINA ESPARZA SARIÑANA.....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 3510	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. EVELYN ROCHA GARCÍA.....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 3511	QUE NIEGA A LA C. YESENIA MERAZ MELCHOR REALIZAR LA VENTA DE DULCES Y FRITURAS AL LADO DERECHO DE LA PUERTA PRINCIPAL DE LA CLÍNICA 44.....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 3512	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS AL VAPOR EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARTHA LORENA GUTIÉRREZ FRÍAS.....	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 3513	QUE NIEGA A LA C. MA. LUISA CAMPOS DE GUTIÉRREZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE CREPAS, CAFÉ Y JUGOS EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG.44
RESOLUTIVO No. 3514	QUE NIEGA A LA C. BRENDA NAYELI ROBLES MARQUEZ, LA AMPLIACIÓN DE GIRO DEL PERMISO ANUAL, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL PARQUE GUADIANA.....	PAG. 45
<b>SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 19 DE MAYO DEL 2016</b>		
RESOLUTIVO No. 3515	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 906, AL C. LIC. EDMUNDO ALONSO BORREGO LIMONES, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 3516	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN PRESENTADA POR EL ING. SERGIO MADRAZO VALDEZ, POR LA AFECTACIÓN DE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD.....	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 3517	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL C. VÍCTOR MANUEL SUÁREZ IRINEO, REPRESENTANTE DE LA CONGREGACIÓN CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVÁ, A.R., REFERENTE A LA DONACIÓN DE UN TERRENO.....	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 3518	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HOT DOGS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. BLANCA VERÓNICA RAMÍREZ NÚÑEZ.....	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 3519	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. MA. CONCEPCIÓN MERCADO LUNA.	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 3520	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA DEL SOCORRO ACOSTA TORRES.....	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 3521	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y HOT DOGS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ALEJANDRO VILLARREAL FLORES.....	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 3522	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ SALVADOR FLORES BARRERA.....	PAG. 52

RESOLUTIVO No. 3523	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. NANCY ARELY VELIZ MARTÍNEZ.....	PAG.53
RESOLUTIVO No. 3524	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES Y BOLIS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MA. GASPAR ALDACO AMAYA. ....	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 3525	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA ARACELI MORALES BAILÓN.....	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 3526	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE NIEVE DE GARRAFA EN UN TRICICLO AL C. MANUEL DE JESÚS MORALES TORRES.....	PAG.55
RESOLUTIVO No. 3527	QUE NIEGA AL C. CHRISTIAN ARMANDO ROJAS VALDEZ, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO DE ALUMINIO.....	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 3528	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS PREPARADOS EN HIELERA TÉRMICA, SOBRE UNA CAMIONETA AL C. GERARDO VILLALOBOS GARCÍA. ....	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 3529	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA, CAÑA Y TUNAS EN UN TRICICLO AL C. MARTINIANO SIMENTAL LUNA.....	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 3530	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGO AL C. REGINALDO OROZCO URBINA.....	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 3531	QUE NIEGA A LA C. LIDIA DEL CARMEN MEDINA HERNÁNDEZ PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 3532	QUE AUTORIZA AL C. CARLOS LÓPEZ VÁZQUEZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE PALENQUE NO. 211, FRACC. VISTA HERMOSA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO HABITACIONAL DE CINCO NIVELES CON UN TOTAL DE 8 DEPARTAMENTOS.....	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 3533	QUE AUTORIZA AL C. ESTEBAN GALINDO REGALADO, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE CAMINO DEL AMANECER NO. 472, FRACC. LOS REMEDIOS, PARA OFICINAS FEDERALES.....	PAG.62
RESOLUTIVO No. 3534	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES DOMÍNGUEZ MORAN, CAMBIO DE USO DE SUELO (DENSIDAD HABITACIONAL) DEL PREDIO UBICADO EN CARRETERA AL MEZQUITAL S/N LOTE-3 GRANJA JOVANNA, FR. 5 GRANJA SAN EDUARDO Y GRANJA EL MILAGRO DEL PREDIO RUSTICO SAN FRANCISCO DE CALLEROS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN FRACCIONAMIENTO PARA VIVIENDAS TIPO RESIDENCIAL H-1 Y TIPO MEDIO H-2.....	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 3535	QUE AUTORIZA A MULTI CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ANVI S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO (DENSIDAD HABITACIONAL) DEL PREDIO UBICADO EN EL LOTE 13, COL. CALERA Y ANEXOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN FRACCIONAMIENTO TIPO INTERÉS SOCIAL H-5.....	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 3536	QUE AUTORIZA AL C. VÍCTOR SÁNCHEZ SARIÑANA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LOTES 1, 2, 4, 5, 7, Y 8, FRACC. MESA DEL OSO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN FRACCIONAMIENTO TIPO CAMPESTRE H-C.....	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 3537	QUE AUTORIZA AL C. RAÚL EDUARDO COVARRUBIAS GARCÍA, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 7, LA INSTALACIÓN DE UNA ESTRUCTURA METÁLICA CON EL LOGOTIPO DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, PARA QUE SIRVA DE INDICACIÓN DE LA UBICACIÓN DE SUS OFICINAS.....	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 3538	QUE NIEGA AL C. GABRIEL TERRAZAS ESCOBEDO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO LA LUZ, EL CIERRE DE LAS CALLES DE LA LUNA Y PROFR. RAFAEL RAMÍREZ.....	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 3539	QUE NIEGA A LA C. MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ C., PRESIDENTA DEL COMITÉ DE VECINOS, EL CIERRE DE LA ENTRADA DEL ESTACIONAMIENTO UBICADO EN EL ANDADOR JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, DEL FRACCIONAMIENTO FRANCISCO I. MADERO.....	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 3540	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DE LAS FRACCIONES "E" Y "F" DEL PREDIO LA CASITA, ANEXO AL POBLADO BENITO JUÁREZ.....	PAG. 71

## SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 26 DE MAYO DEL 2016

RESOLUTIVO No. 3542	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. SILVESTRE ALVARADO MALDONADO, PARA QUE LLEVE A CABO CARRERAS DE CABALLOS, LOS DÍAS 26 DE JUNIO, 16, 17, 23, 24, 30 Y 31 DE JULIO; 06 Y 07 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, DENTRO DE LOS FESTEJOS DE LA FERIA NACIONAL DURANGO 2016, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO DURANGO 2000.....	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 3543	QUE OTORGA ANUENCIA MUNICIPAL AL C. PEDRO HUIZAR GARCÍA PARA QUE SE LLEVEN A CABO PELEA DE GALLOS, LOS DÍAS 10 Y 11 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EN EL PALENQUE "EL CIPRÉS", DE LA COMUNIDAD EL CIPRÉS.....	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 3544	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES COCIDOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. GABRIELA GUADALUPE DOMÍNGUEZ GÓMEZ.....	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 3545	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES EN UNA CAMIONETA A LA C. MARÍA CONCEPCIÓN ATAYDE ROLDÁN.....	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 3546	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS Y BURROS DE VARIOS GUIOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ISMAEL NEVAREZ AVILA.	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 3547	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES CRUDOS Y COCIDOS EN UNA CAMIONETA AL C. DIONISIO HERNÁNDEZ VAZQUEZ.....	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 3548	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CANASTA EN UNA CAMIONETA AL C. FRANCO PARRA MELÉNDEZ.....	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 3549	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CAFÉ Y DESAYUNOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOEL ARTURO RANGEL IBÁÑEZ.....	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 3550	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURRITOS AL VAPOR EN UN TRICICLO A LA C. ISABEL DÍAZ PASILLAS.....	PAG. 80
RESOLUTIVO No. 3551	QUE NIEGA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE CHILE SECO, FRIJOL Y ELOTE EN UNA CAMIONETA AL C. JUAN MANUEL AVILA ALVAREZ.....	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 3552	QUE AUTORIZA A LA C. LETICIA CARDOZA VALDEZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES.....	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 3553	QUE NIEGA AL C. JESÚS ALVARADO ZAMORA, EL CAMBIO DE UBICACIÓN Y GIRO, DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 3554	QUE AUTORIZA AL C. IGNACIO BARRAZA CAMPUZANO, EL CAMBIO DE USO DE SUELO (DENSIDAD HABITACIONAL), DEL PREDIO UBICADO EN CARRETERA DURANGO-LA FERRERÍA S/N FR. SGR. PARCELA 191 Z-1, EJIDO EL NAYAR, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO HABITACIONAL DE 11 NIVELES CON 40 DEPARTAMENTOS.....	PAG. 83
RESOLUTIVO No. 3555	QUE AUTORIZA AL C. SERGIO ARAGÓN VELOZ, EL CAMBIO DE DENSIDAD HABITACIONAL DEL PREDIO UBICADO EN CARRETERA PANAMERICANA S/N PARCELA 168 Z-4 P-1, EJIDO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, PARA VIVIENDA TIPO POPULAR H-3.....	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 3556	QUE AUTORIZA A DUREQ, EQUIPO GANADERO, S. DE R.L. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO, DEL PREDIO UBICADO EN LA FRACCIÓN. LOTE-96, COL. HIDALGO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO GANADERO.....	PAG. 86
RESOLUTIVO No. 3557	QUE AUTORIZA AL C. LIC. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GUZMÁN, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA LA RELOTIFICACIÓN DE LA MANZANA 45 DEL FRACCIONAMIENTO "MILENIO 450".....	PAG. 87

RESOLUTIVO que aprueba la inscripción en el Muro de las mujeres y hombres ilustres del municipio de Durango, del nombre: "Profra. Francisca Escárzaga".

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, Regidores integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, nos fue turnado el expediente no. 4347/16, con la solicitud que presenta el C. Mtro. José Everardo Ramírez Puentes, Director del Instituto Municipal del Arte y la Cultura, para que sea inscrito en el Muro de las Mujeres y Hombres Ilustres del Municipio de Durango, el nombre de la Profra. Francisca Escárzaga, por lo que en uso de la facultad que nos concede la fracción VII del artículo 95 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131, 132, 134, 135 y 136 del mismo ordenamiento, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En su Sesión Pública Ordinaria de fecha 21 de abril de este año, se conoció en el punto de correspondencia, de la solicitud a que se refiere el presente Dictamen, indicándose su turno a la Comisión de Educación, Recreación, Cultura y Deporte para su análisis y dictamen en su caso.

SEGUNDO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, señala en sus artículos 132 y 134, el procedimiento y los requisitos necesarios para poder inscribir los nombres de duranguenses destacados, siempre que a juicio de la Comisión se considere procedente y así lo determine el Ayuntamiento por resolución, siendo los siguientes:

ARTÍCULO 132.- La Comisión solo podrá tomar en cuenta para su análisis y dictamen, las solicitudes de inscripción en el "Muro de las Mujeres y Hombres Ilustres del Municipio de Durango", aquellas que cumplan con los siguientes requisitos, respecto del personaje propuesto:

- a) Haber nacido en el municipio.
- b) Tener cuando menos cinco años de haber fallecido.
- c) Contar con la anuencia de la familia directa, en su caso.
- d) Presentar justificación que demuestre los méritos para ser recordado permanentemente; en ella se deberán expresar sus merecimientos, debiéndose anexar los documentos probatorios que se estimen pertinentes; en su caso, se indicará la naturaleza de otras pruebas y los lugares donde puedan recabarse.
- e) No estar inscrito o haberse solicitado su inscripción con anterioridad, en otro muro oficial en el Estado.

ARTÍCULO 134.- En todos los casos las propuestas se presentarán en el punto de "lectura de correspondencia" de

la sesión respectiva, y deberán turnarse a la Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, la cual realizará un análisis detallado del expediente, pudiendo solicitar la opinión del Cronista de la Ciudad, para efectos de presentar el dictamen correspondiente al Pleno para su resolución final en términos de la normatividad aplicable.

TERCERO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión celebrada el 02 de mayo del presente año, conocimos y analizamos el expediente que nos ocupa, encontrando que el mismo cumple con las formalidades establecidas en el Reglamento del Ayuntamiento, mismas que ya se han citado en el Considerando que antecede.

CUARTO.- La Profesora Francisca Escárzaga, nació en la Ciudad de Durango el 18 de febrero de 1866, en la casa número 219 Pte., de la calle de Coronado. Por circunstancias pecuniarias difíciles en su familia, se vio obligada a trabajar en la enseñanza desde la edad de 13 años; pero como su afición al estudio y su vocación al Magisterio eran tan grandes, pudo por sí sola, por su notable y esclarecido talento, en poco tiempo capacitarse para presentar examen profesional y obtener su título. Antes de obtenerlo, trabajó, por primera vez, en la escuela particular de la fábrica de la Constancia, Nombre de Dios; enseguida en El Oro, y ya titulada, en las escuelas de la capital del Estado.

Fue Directora de la Escuela No. 2 (llamada de la Palestina) hasta 1904, año en que se fundó la primera Escuela Superior y fue ella, la profesora designada para desempeñar este cargo, siendo el inspector escolar de esa zona, el insigne Prof. Bruno Martínez. Desempeñó este empleo hasta el año de 1910 en que fue jubilada por haber prestado ya 25 años de servicios y a causa de su salud quebrantada.

En 1913 fue nombrada catedrática de Pedagogía en el Instituto de Niñas, empleo que desempeñó hasta que desapareció dicha Institución, fundándose en ese tiempo y con fecha del 7 de Agosto de 1916, la Escuela Normal que perdura hasta el día de hoy.

Anhelo de su ardiente amor al magisterio, siempre prevaleció el deseo de que Durango tuviese su Escuela Normal; pasado el tiempo y cuando las circunstancias lo permitieron y se presentaron favorables al tomar posesión del Ejecutivo del Estado el señor general Fortunato Maycotte, fue él quien inauguró su Gobierno con la fundación de la Escuela Normal y fue nombrada la Profra. Escárzaga, sub-directora para que la organizara; llena de entusiasmo, valentía y optimismo, afrontó todas las dificultades, y trabajó sin tregua y sin descanso, por el buen nombre de la Institución.

La fundación de la Escuela Normal suscitó en la sociedad y hasta entre los maestros, con excepción de unos cuantos, una tormenta que no tardó en influir en el espíritu de la Legislatura de nuestro Estado y un decreto trató de aniquilarla.

La ilustre maestra defendió a brazo partido la Escuela Normal en la que cifraba todas sus esperanzas de que su Estado natal tuviera maestros idóneos; es decir, virtuosos y amantes fervorosos de la niñez.

Tocó todas las instancias que estuvieron a su alcance, y finalmente se dirigió al C. Gobernador Constitucional del Estado, a la H. Legislatura del mismo, y solicitó ayuda al ingeniero Pastor Rouaix, y a los maestros compañeros de su ideal señores Bruno Martínez y Julio S. Hernández.

El C. Gobernador de aquel entonces, el Sr. Gral. D. Domingo Arrieta, genuino revolucionario, no aprobó el Decreto, y la Escuela Normal continuó su vida.

La Profa. Francisca Escárzaga desempeñó, los cargos de subdirectora en funciones de directora (un año solamente); inspectora de estudios, catedrática de primero y segundo cursos de Antropología Pedagógica, Metodología, Pedagogía, Literatura y Lógica. Durante todos los años de su vida activa, no tuvo un momento desocupado, pues a la vez que trabajaba en la Escuela y cumplía a satisfacción sus deberes, escribía interesantes artículos para los periódicos: "La Tribuna", "El Boletín Escolar", "El Porvenir Intelectual", "Ciencia y Arte", y otros.

Tan intenso y tan continuado trabajo intelectual produjo con el tiempo un ataque de afasia que le sobrevino precisamente al estar presidiendo una de las sesiones de maestros cuando era inspectora, el 27 de enero de 1925.

Dos años después un segundo ataque puso fin a tan preciosa vida el día 29 de enero de 1927.

QUINTO.- Una vez que se efectuó el análisis de la ficha biográfica, coincidimos los integrantes de esta Dictaminadora, en que la Profesora Francisca Escárzaga cuenta con los méritos suficientes para que su nombre sea perpetuado a través de su inscripción en el Muro de las Mujeres y Hombres Ilustres del Municipio de Durango, por lo que hacemos nuestra esta propuesta para efectos del artículo 133 del Reglamento del Ayuntamiento, y determinamos emitir el presente dictamen unánime, en sentido favorable.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 3473**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se APRUEBA la inscripción en el Muro de las mujeres y hombres ilustres del municipio de Durango, del nombre: "Profra. Francisca Escárzaga".

SEGUNDO.- En términos del artículo 136 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que realice las diligencias correspondientes para que se lleve a cabo la sesión solemne para este acto.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 492, al C. L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 492.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 26 de Abril de 2016, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 492, ubicada en Calle Emiliano Zapata núm. 314 en la Colonia Villa de Guadalupe, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en la Calle Josefa Ortiz de Domínguez núm. 123 en la Colonia Independencia; solicitud que fue recibida el día 28 de Abril del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Vivienda unifamiliar con densidad habitacional media baja, combinada con comercio y servicios de bajo impacto y se trata de un local con una superficie de 99.00 metros cuadrados, según estudio de trabajo social, en el que se localiza una tienda de abarrotes denominada "Miscelánea Fer", la cual consta de área principal con seis refrigeradores, varios estantes para productos de abarrotes, venta de productos a granel y congelador para helados; área de caja, bodega con productos y sanitario para empleados. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instalado 1 extintor y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.), y se están generando 2 empleos directos.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 492; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "TIENDA DE ABARROTOS: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, mediante el sistema de ventas al mostrador, complementados con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 3474**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 492, ubicada en Calle Emiliano Zapata núm. 314 en la Colonia Villa de Guadalupe, con el giro de Tienda de Abarrotos, para quedar en la Calle Josefa Ortiz de Domínguez núm. 123 en la Colonia Independencia.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 492, para quedar en la Calle Josefa Ortiz de Domínguez núm. 123 en la Colonia Independencia.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 54, al C. L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y

giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 54.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 26 de Abril de 2016, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 54, ubicada en Calle Fresno núm. 429 de la Zona Centro, con el giro de Supermercado, para quedar en Boulevard Dolores del Río núm. 427 de la Colonia Valle del Guadiana, con el giro de Mini súper; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano, intenso, comercial y de servicios, combinado con vivienda y se trata de un local con una superficie de 40.00 metros cuadrados, según estudio de trabajo social, en el que se localiza un Mini Súper denominado "La Lupita", el cual consta de área principal con mostrador, 12 estantes que contienen productos de abarrotes y de la canasta básica y tres refrigeradores comerciales; bodega con mercancía diversa y sanitario para empleados. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instalado 1 extintor y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), y se trata de un negocio familiar.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 54; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia,

conforme a lo dispuesto por los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3475

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 54, ubicada en Calle Fresno núm. 429 de la Zona Centro, con el giro de Supermercado, para quedar en Boulevard Dolores del Río núm. 427 de la Colonia Valle del Guadiana, con el giro de Mini súper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 54, ubicada en Calle Fresno núm. 429 de la Zona Centro, con el giro de Supermercado, para quedar en Boulevard Dolores del Río núm. 427 de la Colonia Valle del Guadiana, con el giro de Mini súper.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y

giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal”.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, burritos y tortas en un puesto semifijo a la C. Benicia Rodríguez Resendez.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Benicia Rodríguez Resendez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Valle Verde nº 184, colonia Valle Verde, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado

por la C. Benicia Rodríguez Resendez, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos y tortas en un puesto semifijo de 2.30x3.00 mts., a ubicarse en Av. Fidel Velázquez, entre Antiguo Camino a Contreras y calle Servidumbre, colonia 20 de Noviembre, en horario de 10:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la venta de gorditas, burritos y tortas en un puesto semifijo de 2.30x3.00 mts., toda vez que la comerciante pretendía realizar la actividad económica instalando el puesto ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal muy concurrida y con problemas de estacionamiento, ocasionado obstrucción peatonal; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3476

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Benicia Rodríguez Resendez, realizar la venta de gorditas, burritos y tortas en un puesto semifijo de 2.30x3.00 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Fidel Velázquez, entre Antiguo Camino a Contreras y calle Servidumbre, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO

ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo al C. Edgar Manuel Cepeda Santillán.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Edgar Manuel Cepeda Santillán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Ramón Valdez n° 321, colonia Gobernadores, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Edgar Manuel Cepeda Santillán, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en la esquina de calle Zacatecas y Aserraderos, colonia Morga, en horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta barbacoa en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., al C. Edgar Manuel Cepeda Santillán, toda

vez que no se pudo llevar a cabo el estudio correspondiente, ya que la ubicación solicitada no corresponde.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3477

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Edgar Manuel Cepeda Santillán, realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en la esquina de calle Zacatecas y Aserraderos, colonia Morga, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la elaboración y venta de carnisas en un puesto semifijo al C. José Armando Vazquez Abrego.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Armando Vazquez Abrego, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Providencia n° 606, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad

que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Armando Vazquez Abrego, quien solicita autorización para la elaboración y venta de carnitas en un puesto semifijo de 2.00x2.00 mts., a ubicarse en el Blvd. Juan Pablo II, esquina con calle 16 de Septiembre, colonia José Revueltas, en horario de 08:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la elaboración y venta de carnitas en un puesto semifijo de 2x2 mts., toda vez que el interesado pretendía llevar a cabo dicha actividad económica instalándose en área de terracería; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, considerando a la Ley de Salud del Estado de Durango, establece en su artículo 5 fracción IV, son autoridades sanitarias estatales, los Ayuntamientos, en materia de salubridad local. Así mismo, en el artículo 35, fracción IV de la misma Ley, se establece que corresponde a los Ayuntamientos, vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, todos los ordenamientos legales sanitarios correspondientes. En tal virtud, es responsabilidad de este cuerpo colegiado considerar antes de tomar sus determinaciones, los posibles riesgos sanitarios que existan, sobre todo, tratándose del expendio de alimentos en la vía pública, por lo que resulta improcedente conceder la autorización para realizar la venta de carnitas, en virtud de que el lugar propuesto no reúne las condiciones mínimas de higiene que garanticen la salubridad de las personas; asimismo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; ya que el solicitante pretendía instalar el puesto y realizar la actividad en una vialidad principal muy concurrida.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3478

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Armando Vazquez Abrego, autorización para la elaboración y venta de carnitas en un puesto semifijo de 2.00x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. Juan Pablo II, esquina con calle 16 de Septiembre, colonia José Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y burritos en una camioneta a la C. Ma. Monserrat Pérez Ortega.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. María Monserrat Pérez Ortega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Constelaciones nº 623, fraccionamiento Villas del Guadiana II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las

facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Monserrat Pérez Ortega, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos en una camioneta de 3x2 mts., a ubicarse en Av. del Guadiana, entre calle Orión y Vía Láctea, fraccionamiento Valle de Guadalupe, en horario de 08:30 a 9:30 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de gorditas y burritos en una camioneta de 3x2 mts., toda vez que la comerciante pretendía realizar la actividad económica instalándose en la entrada a los fraccionamientos Villas del Guadiana, área muy concurrida y con problemas de estacionamiento; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 3479**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Monserrat Pérez Ortega, realizar la venta de gorditas y burritos en una camioneta de 3x2 mts., misma que pretendía ubicar en Av.

del Guadiana, entre calle Orión y Vía Láctea, fraccionamiento Valle de Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y alimentos en un puesto semifijo a la C. Elia Yadira Romero Mercado.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Elia Yadira Romero Mercado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Delta nº 113, fraccionamiento 20 de Noviembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Elia Yadira Romero Mercado, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y alimentos

en un puesto semifijo de 3x3 mts., a ubicarse en carretera a Parral km. 6.5 frente a las instalaciones de la PGR, en horario de 07:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la venta de gorditas y alimentos en un puesto semifijo de 3x3 mts., toda vez que la comerciante pretendía realizar la actividad económica instalándose en una rúa rápida que presenta constante movimiento vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3480

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Elia Yadira Romero Mercado, realizar la venta de gorditas y alimentos en un puesto semifijo de 3x3 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera a Parral km. 6.5 frente a las instalaciones de la PGR, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos al pastor en un puesto semifijo al C. Raymundo Grijalva Quiroga.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Raymundo Grijalva Quiroga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe Ángeles nº 119, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Raymundo Grijalva Quiroga, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos al pastor en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., a ubicarse en calle Lago Chapala, entre el Blvd. Cima y Lago Santiaguillo, fraccionamiento Versailles, en horario de 20:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta tacos al pastor en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., al C. Raymundo Grijalva Quiroga, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y

peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía instalar el puesto ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal muy transitada; por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona; asimismo se observa comercio establecido en el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3481

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Raymundo Grijalva Quiroga, realizar la venta de tacos al pastor en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Lago Chapala, entre el Blvd. Cima y Lago Santiaguillo, fraccionamiento Versalles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripas, burros de diversos guisos en un puesto semifijo a la C. Brizette Denisse Alvarez Flores.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Brizette Denisse Alvarez Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isla de la Bahía nº 215, fraccionamiento Puertas de San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Brizette Denisse Alvarez Flores, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripas, burros de diversos guisos en un puesto semifijo de 1.60x2.60 mts., a ubicarse en calle Lago Buenos Aires, esquina con Ángel de la Guarda, (frente a los burros), fraccionamiento Versalles, en horario de 18:00 a 24:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de tripas, burros de diversos guisos en un puesto semifijo de 1.60x2.60 mts., toda vez que la comerciante pretendía realizar la actividad económica en una vialidad principal; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 3482**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Brizette Denisse Alvarez Flores, realizar la venta de tacos de tripas, burros de diversos guisos en un puesto semifijo de 1.60x2.60 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Lago Buenos Aires, esquina con Ángel de la Guarda, (frente a los burrotes), fraccionamiento Versalles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de sombreros, gorros y chalecos en una mesa en la vía pública al C. Maximiliano Hernández López.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Maximiliano Hernández López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Álamos nº 117, Morcillo, Dgo., quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Maximiliano Hernández López, quien solicita autorización para realizar la venta de sombreros, gorros y chalecos en una mesa de 3x1 mts., a ubicarse frente al Panteón Valle de los Sabinos, carretera a Parral, en horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta sombreros, gorros y chalecos en una mesa de 3x1 mts., al C. Maximiliano Hernández López, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía instalarse en una vía rápida que presenta constante movimiento vehicular, lo que causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 4383**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Maximiliano Hernández López, realizar la venta de sombreros, gorros y chalecos en una mesa de 3x1 mts., mismo que pretendía ubicar frente al Panteón Valle de los Sabinos, carretera a Parral, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos en una hielera al C. José Isabel Aguirre Navarrete.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Isabel Aguirre Navarrete, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mimbrenas n° 417, colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Isabel Aguirre Navarrete, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos en una hielera de .50x.40 mts., a ubicarse en carretera a Parral, a 20 mts. de la gasolinera Korian, en horario de 07:00 a 12:00 horas, los días viernes, domingo y lunes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta burritos en una hielera de .50x.40 mts., al C. José Isabel Aguirre Navarrete, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la

vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía instalarse y realizar la actividad en lateral de vialidad principal muy transitada; por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3484

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Isabel Aguirre Navarrete, realizar la venta de burritos en una hielera de .50x.40 mts., misma que pretendía ubicar en carretera a Parral, a 20 mts. de la gasolinera Korian, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos en una hielera a la C. Hilda Gallegos González.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Hilda Gallegos González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Acumbres de Acultzingo n° 138, colonia Ignacio Zaragoza, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Hilda Gallegos González, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos en una hielera de .70x.40 mts., a ubicarse en carretera a Parral 40 mts., del OXXO, korian, en horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos en una hielera de .70x.40 mts., toda vez que la comerciante pretendía realizar la actividad económica en una rúa rápida; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 3485**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Hilda Gallegos González, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos en una hielera de .70x.40 mts., a ubicarse en carretera a Parral 40 mts., del OXXO, korian, en horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de carnitas en un puesto semifijo al C. Jorge Gerónimo Breton González.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jorge Gerónimo Breton González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Analco nº 217, fraccionamiento Villas del Guadiana VI, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78

fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jorge Gerónimo Breton González, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carnitas en un puesto semifijo de 2x.70 mts., a ubicarse en calle Bromio, esquina con calle Potacio en la Ciudad Industrial, en horario de 09:00 a 12:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta tacos de carnitas en un puesto semifijo de 2x.70 mts., al C. Jorge Gerónimo Breton González, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía instalar el puesto y realizar la actividad en lateral de vialidad principal muy transitada, y con constante movimiento de carga y descarga, así como saturada en cuestión de estacionamiento; por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona; asimismo se observa comercio establecido en el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3486

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza val C. Jorge Gerónimo Breton González, realizar la venta de tacos de carnitas en un puesto semifijo de 2x.70 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Bromio, esquina con calle Potacio en la Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Ricardo Arturo Cisneros Almonte, realizar la venta de tamales en una camioneta.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ricardo Arturo Cisneros Almonte, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jesús Hernández nº 109, colonia Ciénega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ricardo Arturo Cisneros Almonte, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales en una camioneta de 2.50x1.50 mts., a ubicarse en calle Isauro Venzor, entre Blas Corral y Laureano Roncal, a un costado de Naranjero, colonia Ciénega, en horario de 19:00 a 22:00 horas, de martes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta tamales en una camioneta de 2.50x1.50 mts., al C. Ricardo Arturo Cisneros Almonte, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la

vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía instalarse en avenida principal, a un costado de tienda de autoservicio, ocupando la zona amarilla, área con problemas de estacionamiento y banquetas angostas; por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona; asimismo se observa comercio establecido en el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3487

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo Arturo Cisneros Almonte, realizar la venta de tamales en una camioneta de 2.50x1.50 mts., misma que pretendía ubicar en calle Isauro Venzor, entre Blas Corral y Laureano Roncal, a un costado de Naranjero, colonia Ciénega, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Miguel Angel Hernández Luna, realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Hernández Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pino Suárez nº 3604, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Miguel Angel Hernández Luna, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo de 2.00x2.20 mts., a ubicarse en la esquina de Pino Suárez y Corona del Rosal, a un costado de la escuela primaria "Francisco Sarabia" y frente a Refacciones "Sta. Fe", colonia J. Guadalupe Rodríguez, en horario de 18:30 a 24:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta tripitas en un triciclo de 2.00x2.20 mts., al C. Miguel Angel Hernández Luna, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía instalar el puesto y realizar la actividad en cruce de avenidas principales que presentan mucho tráfico y resulta riesgoso; por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3488

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Angel Hernández Luna, realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo de 2.00x2.20 mts., mismo que pretendía ubicar en la esquina de Pino Suárez y Corona del Rosal, a un costado de la escuela primaria "Francisco Sarabia" y frente a Refacciones "Sta. Fe", colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes cocidos, naranjas, frituras y dulces en una mesa en la vía pública al C. Carlos Alberto Astorga Nevarez.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Carlos Alberto Astorga Nevarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido colonia La Frontera, Ejido Villa Montemorelos, de este Municipio, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio

de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Carlos Alberto Astorga Nevarez, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes cocidos, naranjas, frituras y dulces en una mesa de 1x1 mts., a ubicarse a 20 mts., del puente peatonal, frente al Instituto Tecnológico Valle del Guadiana, en horario de 10:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de elotes cocidos, naranja, frituras y dulces en una mesa de 1x1 mts., al C. Carlos Alberto Astorga Nevarez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía instalarse en lateral de carretera, misma que presenta constante movimiento vehicular; por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3489

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Alberto Astorga Nevarez, realizar la venta de elotes cocidos, naranjas, frituras y dulces en una mesa de 1x1 mts., misma que pretendía ubicar a 20 mts., del puente peatonal, frente al Instituto Tecnológico Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo al C. Adán Daniel Martínez Maldonado.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Adán Daniel Martínez Maldonado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Catarino Herrera nº 107, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Adán Daniel Martínez Maldonado, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de 1x2 mts., a ubicarse en Prol. Pino Suarez y calle Catarino Herrera, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en horario de 8:30 a 13.00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta tacos rancheros en un puesto semifijo de 1x2 mts., al C. Adán Daniel Martínez Maldonado, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y

peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía instalar el puesto y realizar la actividad en lateral de vialidad principal muy transitada, de doble circulación, áreas con problemas de estacionamiento y comercios establecidos; por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona; asimismo se observa comercio establecido en el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3490

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Adán Daniel Martínez Maldonado, realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo de 1x2 mts., a ubicarse en Prol. Pino Suarez y calle Catarino Herrera, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en horario de 8:30 a 13.00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. Merida Angélica García Zamarripa.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Merida Angélica García Zamarripa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Tampico nº 104, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Merida Angélica García Zamarripa, quien solicita autorización para realizar la venta de taquitos dorados, gorditas, hot dogs, burritos y hamburguesas en un puesto semifijo de 2.50x3.00 mts., a ubicarse en Priv. Tampico entre calle Tampico y Av. Campeche, San Luis Potosi y calle Querétaro, en horario de 20:00 a 24:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la venta de taquitos dorados, gorditas, hot dogs, burritos y hamburguesas en un puesto semifijo de 2.50x3.00 mts., toda vez que la comerciante pretendía realizar la actividad económica en una privada, no especificando con exactitud la ubicación.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3491

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Merida Angélica García Zamarripa, realizar la venta de taquitos dorados, gorditas, hot dogs, burritos y hamburguesas en un puesto semifijo de 2.50x3.00 mts., a ubicarse en Priv. Tampico entre calle Tampico y Av. Campeche, San Luis Potosi y calle Querétaro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos, gordas y molletes en un puesto semifijo a la C. Alma Rosa Espino Guerrero.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Alma Rosa Espino Guerrero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Laberinto de la Soledad nº 112, colonia Octavio Paz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Alma Rosa Espino Guerrero, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, gordas y molletes en un puesto semifijo (mesa y hieleras), a ubicarse en calle Fanny Anita y priv. de la Loza, esquina con la FECA, colonia Los Ángeles, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el

acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la venta de burritos, gordas y molletes en un puesto semifijo (mesa y hieleras), toda vez que la comerciante pretendía realizar la actividad económica en una vialidad muy concurrida, con problemas de estacionamiento, área de planteles educativos y comercios establecidos, ocasionado obstrucción peatonal; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 3492**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Alma Rosa Espino Guerrero, realizar la venta de burritos, gordas y molletes en un puesto semifijo (mesa y hieleras), misma que pretendía ubicar en calle Fanny Anitua y priv. de la Loza, esquina con la FECA, colonia Los Ángeles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega permiso anual para la venta de tacos y loches de barbacoa en un puesto semifijo al C. José Enrique González Valdez.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Enrique González Valdez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Benito Juárez nº 107, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Enrique González Valdez, solicita permiso anual para la venta de tacos y loches de barbacoa en un puesto semifijo de 2.30x1.30 mts., a ubicarse en carretera a México km. 4.5 s/n, a un costado de Global Gas, en horario de 7:30 a 12:30 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso anual, para realizar la actividad de venta tacos y loches de barbacoa en un puesto semifijo de 2.30x1.30 mts., al C. José Enrique González Valdez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las

vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía instalarse en una rúa rápida muy concurrida; por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3493

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Enrique González Valdez, permiso anual para la venta de tacos y loches de barbacoa en un puesto semifijo de 2.30x1.30 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera a México km. 4.5 s/n, a un costado de Global Gas, de esa ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega permiso anual para realizar la venta de gorditas y refrescos en un triciclo a la C. María Consuelo Gamiz Soto.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Consuelo Gamiz Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pascual de la Fuente nº 204, colonia Héctor Mayagoitia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Consuelo Gamiz Soto, solicita permiso anual para realizar la venta de gorditas y refrescos en un triciclo, con ubicación en calle Progreso y 5 de Febrero, zona Centro, en horario de 14:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas y refrescos, toda vez que la comerciante pretendía realizar la actividad económica en vialidades principales de la zona Centro, ocasionado obstrucción peatonal y vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3494

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Consuelo Gamiz Soto, permiso anual para realizar la venta de gorditas y refrescos en un triciclo, con ubicación en calle Progreso y 5 de Febrero, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un SPA al C. Carlos Adrián Nevarez Ontiveros.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de La Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución el expediente N° 4361/16 que contiene la solicitud presentada por el C. Carlos Adrian Nevarez Ontiveros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jesús Arritola n° 225, colonia Guillermina, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para un SPA.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Carlos Adrián Nevarez Ontiveros, solicita licencia de funcionamiento para un SPA, ubicado en calle Jesús Arritola n° 225, entre J. Guadalupe Aguilera y 5 de Febrero, colonia Guillermina, en horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para el SPA, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6° del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer

todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

- I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;
- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3495

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Carlos Adrián Nevarez Ontiveros licencia de funcionamiento para un SPA, ubicado en calle Jesús Arritola n° 225, entre J. Guadalupe Aguilera y 5 de Febrero, colonia Guillermina, en horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única; además al interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

**RESOLUTIVO** que autoriza licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles a la C. Rita Lara Lares.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 4352/16 que contiene la solicitud presentada por la C. Rita Lara Lares, con domicilio para oír y recibir notificaciones en privada de Pipila n° 117, colonia Luis Ángel Tejada Espino, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Rita Lara Lares, solicita licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles, denominado "El Arroyito Mágico", con ubicación en calle Arroyo de Temazcal n° 202, colonia Morga, en horario de 08:00 a 22:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para fiestas infantiles; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble cuenta con salida de emergencia, extintores, sanitarios separados, ventilación e iluminación adecuadas; asimismo se levantó una encuesta con los vecinos más cercanos al lugar, donde se obtiene como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento del salón. En el expediente en mención se anexan los dictámenes de Uso de Suelo, Protección Civil y Salud. Por lo que dicha petición cumple con establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. Asimismo en dicha sesión se acuerda otorgar el horario hasta las 21:00 horas, diariamente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3496

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Rita Lara Lares, licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles, denominado "El Arroyito Mágico", con ubicación en calle Arroyo de Temazcal n° 202, colonia Morga, en horario de 08:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

**RESOLUTIVO** que autoriza al C. Fermín Silvas, colocar 10 mamparas para publicitar una función de box que se realizará el 20 de mayo del presente año.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4408/16, que contiene solicitud del C. Fermín Silvas, para colocar 10 mamparas de 3.00 x 1.50 mts. para publicitar una función de box que se realizará el 20 de mayo del presente año, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan las mamparas, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de mamparas con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de accesorios que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 10 mamparas, por lo que resulta procedente su autorización.

SEXTO.- La colocación de anuncios y publicidad en el Centro Histórico, se encuentra regulada en el Reglamento respectivo, estableciendo en el segundo párrafo de su artículo 81, que "No se permitirá la colocación de ningún tipo de anuncio sobre la vía pública, a excepción de aquellos que contengan las indicaciones o señalamientos que regulen el tránsito de personas y vehículos o bien, sean de carácter informativo, restrictivo o preventivo de carácter oficial."

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 3497**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se AUTORIZA al C. Fermín Silvas, para colocar 10 mamparas de 3.00 x 1.50 mts. para publicitar una función de box que se realizará el 20 de mayo del presente año, a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Las mamparas podrán ser colocadas en los principales cruces de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. El diseño de las mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- III. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- V. Las mamparas podrán ser colocadas a partir del momento en que se hayan cubierto los derechos respectivos, y deberán ser retiradas por el solicitante a más tardar el 23 de mayo del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda presentar.
- VI. Las mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO

ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Francisco Javier Ramírez Zermeño, la colocación de 20 mamparas para publicitar una expo que se realizará del 13 al 19 de mayo del presente año.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4379/16, que contiene solicitud del C. Francisco Javier Ramírez Zermeño, para colocar 20 mamparas de 3.00 x 1.50 mts. para publicitar una expo que se realizará del 13 al 19 de mayo del presente año, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan las mamparas, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de mamparas con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se

dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de accesorios que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 20 mamparas, por lo que resulta procedente su autorización.

SEXTO.- La colocación de anuncios y publicidad en el Centro Histórico, se encuentra regulada en el Reglamento respectivo, estableciendo en el segundo párrafo de su artículo 81, que "No se permitirá la colocación de ningún tipo de anuncio sobre la vía pública, a excepción de aquellos que contengan las indicaciones o señalamientos que regulen el tránsito de personas y vehículos o bien, sean de carácter informativo, restrictivo o preventivo de carácter oficial."

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3498

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Francisco Javier Ramírez Zermeño, la colocación de 20 mamparas de 3.00 x 1.50 mts. para publicitar una expo que se realizará del 13 al 19 de mayo del presente año, a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I Las mamparas podrán ser colocadas en los principales cruces de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II El diseño de las mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- III La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas no deberá rebasar el límite de la banqueta.

- IV En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- V Las mamparas podrán ser colocadas a partir del momento en que se hayan cubierto los derechos respectivos, y deberán ser retiradas por el solicitante a más tardar el 22 de mayo del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda presentar.
- VI Las mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VII Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Desarrollo de Espacios Alimenticios de Durango, S.A. de C.V., para la instalación y funcionamiento de un TRUCK FOOD para venta y consumo de alimentos preparados a modo de restaurant.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4409/16, que contiene oficio que turna la Arq. Martha de la Paz Castañeda Rico, Subdirectora de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo de Desarrollo de Espacios Alimenticios de Durango, S.A. de C.V., de calle Gómez Palacio no. 1007 Ote., Col. Fátima, para uso comercial y de servicios, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0498/16, de fecha 27 de abril de 2016, firmado por la Arq. Martha de la Paz Castañeda Rico, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie

total de 418 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Vivienda Unifamiliar Tipo Residencial Densidad Habitacional Baja, ubicado sobre un Corredor Urbano de Barrio (CUB) Comercial y de Servicios. Actualmente es un terreno baldío que colinda al Norte, Este y Oeste con casas habitación también de tipo residenciales. Se pretende la instalación y funcionamiento de un TRUCK FOOD para venta y consumo de alimentos preparados a modo de restaurant, para ello el solicitante presentó encuesta vecinal la cual fue verificada por personal de esta Dirección dando como resultado que de 19 domicilios encuestados, 14 están de acuerdo, 3 están en desacuerdo, 1 domicilio deshabitado y 1 domicilio no atendieron la encuesta. Cabe señalar que varios de los encuestados comentaron que desean que sus cocheras sean respetadas y no se vean afectadas por invasiones, así mismo expresaron que el horario de funcionamiento no sea hasta altas horas de la noche. Después de hacer el estudio correspondiente esta Dirección pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al Reglamento, así mismo deberá utilizar la vía pública para preparación, exhibición, venta y/o consumo de los productos, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3499

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Desarrollo de Espacios Alimenticios de Durango, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de calle Gómez Palacio no. 1007 Ote., Col. Fátima, para la instalación y funcionamiento de un TRUCK FOOD para venta y consumo de alimentos preparados a modo de restaurant, condicionado a cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al Reglamento, así como utilizar la vía pública para preparación, exhibición, venta y/o consumo de los productos.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en el punto anterior, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

TERCERO.- El presente dictamen no constituye permiso o autorización alguna para el funcionamiento de lo proyectado, por lo que se deberá realizar el trámite respectivo de conformidad con el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, para poder iniciar actividades.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, y a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano y Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Eduardo Leónidez Rodríguez García, Representante Legal Lomer CG S.A. de C.V., la urbanización y construcción, en régimen de propiedad en condominio, del Fraccionamiento "Jardines de Alejandría".

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 4380/16, que contiene turno de la Arq. Martha de la Paz Castañeda Rico, Subdirectora de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud del C. Lic. Eduardo Leónidez Rodríguez García, Representante Legal Lomer CG S.A. de C.V., para autorización definitiva, en régimen de propiedad en condominio, del Fraccionamiento "Jardines de Alejandría", ubicado en calle Universidad Autónoma de Durango #110, Fracc. Jardines de Durango, por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I, y 105 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 793/16, de fecha 25 de abril de 2016, y recibido el día 26 del mismo mes y año, la Arq. Martha de la Paz Castañeda Rico, Subdirectora de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, pidiendo su turno a la Comisión correspondiente para su análisis, y en caso de así considerarse, su autorización definitiva.

SEGUNDO.- Se revisó y constató que el expediente incluye, entre otros debidamente requisitados, los siguientes documentos:

- Dictamen de compatibilidad urbanística emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que el predio se encuentra en la zona A, sector 5, con una superficie de 40,301.043 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020, para uso

Vivienda Tipo Popular H-4, densidad habitacional media alta, con lotes de 128 M2. y frentes mínimos de 8 Mts.

- Factibilidad de servicio eléctrico y planos de red de electrificación debidamente firmados por el Jefe del Departamento de Planeación de la Comisión Federal de Electricidad, bajo el número de oficio DC 096124/2015, de fecha 31 de octubre de 2015.
- En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta oficio de número AMD/DG/403/2015, de fecha 24 de diciembre de 2015, firmado por el Director General, donde se le manifiesta que existe la posibilidad de prestarle el servicio de alcantarillado, con punto de conexión a la red general, ubicada en calle magnolia. Así como existe posibilidad de prestar el servicio de agua potable con posible punto de conexión a la red general ubicada en calle Azucena esquina con Magnolia, donde señala que deberá instalar una cisterna con capacidad mínima de 2 m3. para satisfacer sus necesidades y válvula limitadora en cada vivienda.
- Oficio de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, de número DUVM/69156/16, de fecha 15 de abril de 2016, donde se manifiesta respecto del citado Fraccionamiento, que se hizo el estudio técnico de vialidad correspondiente a sentidos de circulación, maniobras de acceso y salidas, señalización vertical y circulación vehicular en general presentada en el plano, misma que es considerada como procedente.
- Oficio de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, de no. DMSF/SPI/DC/1583/11/2015, fechado el 30 de noviembre de 2015, donde determina que no existe diferencia entre la superficie física y la superficie legal, siendo esta de 11,569.25 M2., respecto del predio ubicado en dos fracciones ubicadas en la calle Colegio España del Fraccionamiento Jardines de Durango, con clave catastral 10-01-005-03-001-029-079-00232-00-0000 a nombre de Loma Desarrollos Residenciales S.A. de C.V.
- Oficio de la Dirección Municipal de Servicios Públicos de num. DUVM/69348/16, de fecha 21 de abril de 2016, mediante el cual se informa que el proyecto de alumbrado público fue revisado y se autoriza para su construcción.

TERCERO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación debidamente sellado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, de fecha 25 de abril de 2016, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables, y del cual se obtienen las siguientes tablas de distribución de áreas y lotes:

CUADRO DE ÁREAS GENERAL	
área del polígono total	11,569.245 m2
área Prolongación Azucenas	441.976 m2
área Polígono restante	11,127.2726 m2

área Común DEPARTAMENTOS	1,184.1964 m2
área vendible DEPARTAMENTOS	6,726.0047 m2
área vial	3,217.0715 m2
no. de lotes DEPARTAMENTOS	19
no. de DEPARTAMENTOS	114
medida de lote tipo 16.20 x 21.00 =	340.200 m2

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 164, que: "En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el artículo 165, respecto de que: "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento", estableciendo que para emitir su autorización: "el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes".

QUINTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 169 y 170 al régimen de propiedad en condominio, como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el Ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que pueden tener el uso habitacional, comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X. En este contexto, y constatando que el expediente contiene

el "Reglamento del Condominio del Conjunto Habitacional denominado Jardines de Alejandría", esta Comisión considera atinado otorgar el régimen solicitado, anexando el citado Reglamento al presente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3500

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Eduardo Leónidez Rodríguez García, Representante Legal Lomer CG S.A. de C.V., la urbanización y construcción, en régimen de propiedad en condominio, del Fraccionamiento "Jardines de Alejandría", ubicado en calle Universidad Autónoma de Durango #110, Fracc. Jardines de Durango, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

CUADRO DE ÁREAS GENERAL	
área del polígono total	11569.245 m2
área Prolongación Azucenas	441.976 m2
área Polígono restante	11127.2726 m2
área Común DEPARTAMENTOS	1184.1964 m2
área vendible DEPARTAMENTOS	6726.0047 m2
área vial	3217.0715 m2
no. de lotes DEPARTAMENTOS	19
no. de DEPARTAMENTOS	114
medida de lote tipo 16.20 x 21.00 =	340.200 m2

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y en los considerandos que forman parte de este dictamen, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto

total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, así como al Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. José Manuel Torres y/o Arnulfo Hernández Alba, para que lleve a cabo carreras de caballos, el día 29 de mayo del presente año, en las instalaciones del carril El Chaparral.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. José Manuel Torres y/o Arnulfo Hernández Alba, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 29 de mayo del presente año, en las instalaciones del carril El Chaparral ubicado en carretera Durango-Parral Km 21 del municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- La ley otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determina su propio Reglamento.

TERCERO.- El Reglamento de la ley citada, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la

cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3501

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga ANUENCIA al C. el C. José Manuel Torres y/o Arnulfo Hernández Alba, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, el día 29 de mayo del presente año, en las instalaciones del carril El Chaparral, ubicado en carretera Durango-Parral Km 21 del municipio de Durango.

SEGUNDO.- Con la finalidad de que la realización se lleve a cabo de manera ordenada y pacífica, el solicitante deberá tramitar, a su costa y por evento, ante la Autoridad Municipal, el apoyo con elementos de la policía preventiva municipal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 479, al C. L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente

a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 479.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 26 de Abril de 2016, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 479, ubicada en Avenida 3 de Agosto núm. 406 en la Colonia Tierra y Libertad, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en la Calle Bugambillas núm. 50 en la Colonia Ampliación Pri; solicitud que fue recibida el día 28 de Abril del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Vivienda unifamiliar tipo popular progresiva, densidad habitacional alta combinada con comercio y servicios de bajo impacto y se trata de un local con una superficie de 36.00 metros cuadrados, según estudio de trabajo social, en el que se localiza una tienda de abarrotes denominada "La Negrita", la cual consta de área principal con seis refrigeradores, varios estantes para productos de abarrotes y de la canasta básica, venta de productos a granel; área de caja con mostrador de vidrio, bodega con productos y sanitario para empleados. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instalado 1 extintor y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), y se están generando 2 empleos directos.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 479; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos

negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "TIENDA DE ABARROTES: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, mediante el sistema de ventas al mostrador, complementados con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3502

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 479, ubicada en Avenida 3 de Agosto núm. 406 en la Colonia Tierra y Libertad, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en la Calle Bugambilias núm. 50 en la Colonia Ampliación Pri.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 479, para quedar en la Calle Bugambilias núm. 50 en la Colonia Ampliación Pri.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales

aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. María Estela Urbina Duarte.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Estela Urbina Duarte, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan E. García nº 1009, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Estela Urbina Duarte, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carnitas y

carne asada, tortas de pierna, hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., a ubicarse en calle Juan E García n° 1008, Barrio de Tierra Blanca, en horario de 17:00 a 02:00 horas, diariamente.

TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 11 de mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de carnisas y carne asada, tortas de pierna, hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse en calle principal, misma que es angosta y de un solo sentido de circulación, además ocuparía un espacio de estacionamiento; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3503

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Estela Urbina Duarte, realizar la venta de tacos de carnisas y carne asada, tortas de pierna, hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Juan E García n° 1008, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS

FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de asada y burros, en un puesto semifijo al C. José Vicente Vargas Carmona.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Vicente Vargas Carmona, con domicilio para oír y recibir notificaciones en And, Guaycuras n° 604, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Vicente Vargas Carmona, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada y burros, en un puesto semifijo de 2.00x1.20 mts., a ubicarse en Primo de Verdad, entre González de la Vega y Vicente Guerrero, colonia Insurgentes, en horario de 07:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y

vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 11 de mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de asada y burros, en un puesto semifijo de 2.00x1.20 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse sobre una avenida principal que presenta constante movimiento vehicular y frente a un área verde; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3504

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Vicente Vargas Carmona, realizar la venta de tacos de asada y burros, en un puesto semifijo de 2.00x1.20 mts., mismo que pretendía ubicar en Primo de Verdad, entre González de la Vega y Vicente Guerrero, colonia Insurgentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Ana Irene López Yáñez Aguirre.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades

Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ana Irene López Yáñez Aguirre, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hortensia n° 210, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ana Irene López Yáñez Aguirre, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos al vapor en un diablito, hielera y olla de vapor de .60x.60 mts., a ubicarse en calle 23 de Mayo y 30 de Mayo, colonia Tierra y Libertad, en horario de 7:30 a 14:00 horas. (no menciona días).

TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 11 de mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos al vapor en un diablito, hielera y olla de vapor de .60x.60 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse aprox. a 10 mts., del boulevard principal, área en construcción y se observa comercio establecido; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos

vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3505

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana Irene López Yáñez Aguirre, realizar la venta de burritos al vapor en un diablito, hielera y olla de vapor de .60x.60 mts., misma que pretendía ubicar en calle 23 de Mayo y 30 de Mayo, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de golosinas y jugos de cajita, en un puesto semifijo a la C. Verónica Fernández Montenegro.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Verónica Fernández Montenegro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mártires de Chicago nº 210, colonia 8 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Verónica Fernández Montenegro, quien solicita autorización para realizar la venta de golosinas y jugos de cajita en un puesto semifijo de 4x4 mts., a ubicarse en el Centro deportivo “Loma Bonita”, Av. Río Amazonas, entre Priv. Gaviota y Río Missisipi, en horario de 17:00 a 21:00 horas, diariamente.

TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 11 de mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de golosinas y jugos de cajita en un puesto semifijo de 4x4 mts., toda vez que la interesada pretende instalarse frente a centro deportivo en avenida principal, ocupando mucho espacio en vía pública, en base a medidas que menciona del puesto; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 3506**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Verónica Fernández Montenegro, realizar la venta de golosinas y jugos de cajita, en un puesto semifijo de 4x4 mts., mismo que pretendía ubicar en el Centro deportivo "Loma Bonita", Av. Río Amazonas, entre Priv. Gaviota y Río Missisipi, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Anabel De la Hoya Leyva..

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Anabel De la Hoya Leyva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Montes Verdes n° 137, fraccionamiento Montebello, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Anabel De la Hoya Leyva, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos en una hielera de 1x1 mt., a ubicarse afuera del Centro de Salud "Carlos León de la Peña", en horario de 08:00 a 13:00 de lunes viernes.

TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 11 de mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos en una hielera de 1x1 mt., toda vez que la interesada pretende instalarse frente al Centro de Salud, en boulevard principal, ocupando la zona amarilla; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 3507**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Anabel De la Hoya Leyva, realizar la venta de burritos en una hielera de 1x1 mt., a ubicarse afuera del Centro de Salud "Carlos León de la Peña", de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pizzas individuales en un puesto semifijo al C. Alexis Rodríguez Delgado.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alexis Rodríguez Delgado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Flor Silvestre n° 416, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alexis Rodríguez Delgado, quien solicita autorización para realizar la venta de pizzas individuales en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., a ubicarse en calle Caleta, entre calle Playa Olas Altas y calle Playa Escondida, fraccionamiento Las Playas, en horario de 20:00 a 01:30 horas, de martes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda

prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 11 de mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de pizzas individuales en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en calle que termina en cuchilla con blvd. principal, mismo que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que se considera riesgoso y sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3508

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alexis Rodríguez Delgado, realizar la venta de pizzas individuales en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Caleta, entre calle Playa Olas Altas y calle Playa Escondida, fraccionamiento Las Playas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hot dogs en un puesto semifijo a la C. Karla Georgina Esparza Sariñana.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Karla Georgina Esparza Sariñana, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 1 n° 217, fraccionamiento Bosques del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Karla Georgina Esparza Sariñana, quien solicita autorización para realizar la venta de hot dogs en un puesto semifijo de 2.30x1.50 mts., a ubicarse en calle Uxmal casi esquina con Armando del Castillo Franco, fracc. Vista Hermosa en horario de 19:00 a 01:00 horas, los días jueves, viernes, sábado y domingo.

TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 11 de mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de hot dogs en un puesto semifijo de 2.30x1.50 mts., toda vez que la interesada pretende instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal muy concurrida; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos

vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3509

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Karla Georgina Esparza Sariñana, realizar la venta de hot dogs en un puesto semifijo de 2.30x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Uxmal casi esquina con Armando del Castillo Franco, fracc. Vista Hermosa, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. Evelyn Rocha García.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Evelyn Rocha García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Volantín n° 109, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Evelyn Rocha García, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, sopes, tortas, quesadillas, refrescos, papas y dulces en un puesto semifijo de 3.30x3.10 mts., a ubicarse en Av. Lateral Ferrocarril sin número, antes de llegar a la alberca 450, afuera de la of. nueva de CONAFORT, colonia La Virgen, espaldas del Sahuatoba, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 11 de mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, burritos, sopes, tortas, quesadillas, refrescos, papas y dulces en un puesto semifijo de 3.30x3.10 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, muy concurrida; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 3510

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Evelyn Rocha García, realizar la venta de gorditas, burritos, sopes, tortas, quesadillas, refrescos, papas y dulces en un puesto semifijo de 3.30x3.10 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Lateral Ferrocarril sin número, antes de llegar a la alberca 450, afuera de la of. nueva de CONAFORT, colonia La Virgen, espaldas del Sahuatoba, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Yesenia Meraz Melchor realizar la venta de dulces y frituras al lado derecho de la puerta principal de la clínica 44.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Yesenia Meraz Melchor, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Buendía nº 105, colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las

facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Yesenia Meraz Melchor, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces y frituras en una mesa de .40x1.10 mts., a ubicarse al lado derecho de la puerta principal de la clínica 44, en horario de 11:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 11 de mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces y frituras en una mesa de .40x1.10 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3511

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Yesenia Meraz Melchor, realizar la venta de dulces y frituras en una mesa de .40x1.10 mts., mismo que pretendía ubicar al lado derecho de la puerta principal de la clínica 44, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burros al vapor en un puesto semifijo a la C. Martha Lorena Gutiérrez Frías.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Martha Lorena Gutiérrez Frías, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Auriga nº 137, fraccionamiento Villas I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Martha Lorena Gutiérrez Frías, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor en un puesto semifijo de 1.80x1.40 mts., a ubicarse en Av. Fidel Velázquez y calle del Hierro, fraccionamiento Fidel Velázquez, en horario de 8:30 a 13:30 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 11 de mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burros al vapor en un puesto semifijo de 1.80x1.40 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3512

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Lorena Gutiérrez Frías, realizar la venta de tacos y burros al vapor en un puesto semifijo de 1.80x1.40 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Fidel Velázquez y calle del Hierro, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ma. Luisa Campos De Gutiérrez, permiso anual para realizar la venta de crepas, café y jugos en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Luisa Campos De Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Campestre n° 101, fraccionamiento El Campestre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Luisa Campos De Gutiérrez, quien solicita permiso anual para realizar la venta de crepas, café y jugos en un puesto semifijo de 2.40x2.40 mts., a ubicarse en la Plaza de Armas, corredor Constitución, entre Av. 20 de Noviembre y 5 de Febrero, Centro Histórico, de esta ciudad, en horario de 16:00 a 21:00 horas, los días sábado, domingo y festivos.

TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 11 de mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de crepas, café y jugos en un puesto semifijo de 2.40x2.40 mts., toda vez que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en

vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 3513**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Luisa Campos De Gutiérrez, permiso anual para realizar la venta de crepas, café y jugos en un puesto semifijo de 2.40x2.40 mts., mismo que pretendía ubicar en la Plaza de Armas, corredor Constitución, entre Av. 20 de Noviembre y 5 de Febrero, centro Histórico, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Brenda Nayeli Robles Marquez, la ampliación de giro del permiso anual, para realizar actividad económica en el parque Guadiana.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Brenda Nayeli Robles Marquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Lerma nº 408, colonia Díaz Ordaz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de giro del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento

del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Brenda Nayeli Robles Marquez, quien solicita la ampliación de giro del permiso anual con giro actual de juguetes, algodones y duros, con ubicación en el parque Guadiana, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 19:00 horas, los días sábado, domingo, así como festivos; con la presente solicitud pretende se le otorgue la ampliación de giro para ampliar la venta de frituras y dulces.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de ampliación de giro, ya que dicho trámite contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 3514**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Brenda Nayeli Robles Marquez, la ampliación de giro del permiso anual, para realizar actividad económica en el parque Guadiana, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 12 (doce) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS

FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 906, al C. Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 906.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 5 de Mayo de 2016, el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 906, ubicada en Calle Alberto Terrones núm. 413, Zona Centro, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar como Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor urbano, de barrio, comercial y de servicios combinado con vivienda y se trata de un local con una

superficie de 190.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un Restaurante denominado "Ola", el cual consta de un área para comensales con mesas y bancos de madera, con capacidad para 90 personas; barra de acero para comida bufete; cocina totalmente acondicionada para su funcionamiento; barra de madera para bebidas, bodega y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros. Tiene un estacionamiento para seis vehículos. Cuenta con buena iluminación y ventilación, 4 cámaras de vigilancia, sonido estereofónico; tiene instalados 4 extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 m.n.), y se generaron 20 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de giro de la licencia núm. 906; de igual manera, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos".

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3515

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 906, ubicada en Calle Alberto Terrones núm. 413, Zona Centro, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar como Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 906, para quedar como Restaurante Bar

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud de indemnización presentada por el Ing. Sergio Madrazo Valdez, por la afectación de un terreno de su propiedad.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud del Ing. Sergio Madrazo Valdez, quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Capitán Francisco de Ibarra núm. 2124 en la Colonia Nueva Vizcaya de esta Ciudad, referente a la indemnización por afectación a dos lotes, con una superficie de 2,640.36 metros cuadrados, por la Avenida Perimetral.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 78, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 28 de Noviembre de 2013, el Ing. Sergio Madrazo Valdez, pide le sea liquidada la indemnización que le corresponde por el uso de una superficie de 2,640.36 metros cuadrados de dos lotes de su propiedad, ya que el municipio lo utilizó para construir la Avenida Perimetral; solicitud que fue recibida en la Secretaría del H. Ayuntamiento el día 13 de Diciembre del año 2013 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- El artículo 78 Fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que los dictámenes que emitan las comisiones del Ayuntamiento, deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, por lo que mediante oficio SM-JAAG.276/04/2014, de fecha 29 de Abril de 2014, se solicitó información al titular de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano a este respecto, quien en su oficio de contestación manifiesta que el inicio de la Construcción de la Avenida Perimetral fueron realizados en el período de Gobierno del Licenciado José Ramírez Gamero (1986-1992), y que ésta avenida da acceso al Fraccionamiento Villas del Guadiana VII y al Colegio de Bachilleres; asimismo que dentro del programa de desarrollo urbano 2020, está contemplada esta vialidad, en una sección de 25 metros, pero que del estudio que se realizó, el H. Ayuntamiento no ha afectado su propiedad.

TERCERO.- Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, una vez analizadas las consideraciones anteriores, coinciden que la solicitud del Ing. Sergio Madrazo Valdez, deberá declararse improcedente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3516

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara improcedente la solicitud de indemnización presentada por el Ing. Sergio Madrazo Valdez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos de este dictamen y que forman parte de esta resolución

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara Improcedente la solicitud del C. Víctor Manuel Suárez Irineo, Representante de la Congregación Cristiana de los Testigos de Jehová, A.R., referente a la donación de un terreno.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Suárez Irineo, Representante de la Congregación Cristiana de los Testigos de Jehová, A.R., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Tauro núm. 121 en el Fraccionamiento Sahop de esta Ciudad, referente a la desincorporación y enajenación a título gratuito de la fracción de terreno identificada como Calle sin nombre, en el Ejido Banderas del Águila.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes considerandos:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 5 de Junio de 2014, el C. Víctor Manuel Suárez Irineo, Representante de la Congregación Cristiana de los Testigos de Jehová, A.R., solicita la desincorporación y enajenación gratuita de la fracción de terreno identificada como Calle sin Nombre, en la que se construyó el Salón del Reino, para que forme parte de la manzana 29 de la Zona 1, del Ejido Banderas del Águila, Municipio de Durango, a favor de su Representada; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establecen como requisitos necesarios para la desincorporación de los bienes inmuebles propiedad del municipio: un certificado de liberación de gravámenes y la escritura que acredite la propiedad del bien inmueble, un dictamen técnico que justifique la desincorporación y comprobación de que el inmueble no está destinado a un servicio público municipal y que no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, certificado por la autoridad competente; así como el avalúo y el plano catastral de dicho bien y, de la revisión que se realizó en los documentos que se presentan a esta solicitud se desprende, que no se acompañaron los requisitos que se establecen en los artículos mencionados, además de que el documento con el que se acredita la propiedad confirma que el municipio no es propietario de dicho bien, por lo tanto no se tiene la certeza jurídica y justificación para realizar la desincorporación y enajenación a título gratuito del citado predio.

TERCERO.- Por lo tanto, con fundamento en las disposiciones mencionadas, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consideran que debe declararse improcedente la solicitud para la

desincorporación y enajenación del bien inmueble mencionado en el considerando primero.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3517

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara Improcedente la solicitud del C. Víctor Manuel Suárez Irineo, Representante de la Congregación Cristiana de los Testigos de Jehová, A.R., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que se notifique a los interesados el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal."

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hot dogs en un puesto semifijo a la C. Blanca Verónica Ramírez Núñez.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C Blanca Verónica Ramírez Núñez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Doroteo Arango nº 423, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad

que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Blanca Verónica Ramírez Núñez, quien solicita autorización para realizar la venta de hot dogs (estilo Mazatlán), en un puesto semifijo de 1.20x1.70 mts., a ubicarse en Av. Fidel Velázquez (calle Aluminio), entre el Blvd. Francisco Villa y calle Platino, frente a farmacia Guadalajara, fraccionamiento Fidel Velázquez, en horario de 19:30 a 24:30 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 18 de mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de hot dogs (estilo Mazatlán), en un puesto semifijo de 1.20x1.70 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, frente a la farmacia Guadalajara, zona turada y con problemas de estacionamiento, además de comercios establecidos; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3818

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Blanca Verónica Ramírez Núñez, realizar la venta de hot dogs (estilo Mazatlán), en un puesto semifijo de 1.20x1.70 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Fidel Velázquez (calle Aluminio), entre el Blvd. Francisco Villa y calle Platino, frente a farmacia Guadalajara, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para la venta de alimentos preparados a la C. Ma. Concepción Mercado Luna.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Concepción Mercado Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe Ángeles nº 212, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y

dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Concepción Mercado Luna, quien solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., con venta de burritos, gorditas, lonches, café, sodas y fruta, a ubicarlo en carretera a Parral, pasando la gasolinera Korian, como a 100 mts., del OXXO, en horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados, a la C. Ma. Concepción Mercado Luna, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 4418/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante se pretende instalarse en una vía rápida, ocupando un cajón de estacionamiento, misma que presenta mucho tráfico vehicular, causando obstrucción, lo que impediría la libre circulación de quienes transitan por el área, contraviniendo la reglamentación vigente, citada.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 3519**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Concepción Mercado Luna, instalar un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., con venta de burritos, gorditas, lonches, café, sodas y fruta, mismo que pretendía ubicar en carretera a Parral, pasando la gasolinera Korian, como a 100 mts., del OXXO, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. María del Socorro Acosta Torres.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Socorro Acosta Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Purísima nº 101, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María del Socorro Acosta Torres, quien solicita autorización para realizar la venta de gordas, tacos, refrescos, donas, yogurth, jugos naturales y frutas de temporada en un puesto metálico de 2.50x1.00 mts., a ubicarse en calle Deneb, frente al nº 32, casi esquina con calle Centauro, fraccionamiento Villas del Guadiana IV, en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 18 de mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gordas, tacos, refrescos, donas, yogurth, jugos naturales y frutas de temporada en un puesto metálico de 2.50x1.00 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento cerca de la Fiscalía, en vialidad principal; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, por tratarse de vialidad muy transitada y con problemas de estacionamiento, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el

artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 3520**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Socorro Acosta Torres, realizar la venta de gordas, tacos, refrescos, donas, yogurth, jugos naturales y frutas de temporada en un puesto metálico de 2.50x1.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Deneb, frente al nº 32, casi esquina con calle Centauro, fraccionamiento Villas del Guadiana IV, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo al C. Alejandro Villarreal Flores.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución,

la solicitud presentada por el C. Alejandro Villarreal Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en And. Escorpión nº 202, fraccionamiento Rinconada Sol, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alejandro Villarreal Flores, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 1.80x2.40 mts., a ubicarse en calle Estroncio y calle 1, fraccionamiento Bosques del Valle, en horario de 20.00 a 24:00 horas, de martes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 18 de mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 1.80x2.40 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en vialidad que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 3521**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alejandro Villarreal Flores, realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 1.80x2.40 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Estroncio y calle 1, fraccionamiento Bosques del Valle, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. José Salvador Flores Barrera.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Salvador Flores Barrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Guadalupe Victoria nº 113 C., de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Salvador Flores Barrera, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos (tripitas, asada, barbacoa y pastor), en un puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., a ubicarse en calle 12 de Diciembre, frente al nº 103, colonia Guadalupe, en horario de 8:30 a 23:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 18 de mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos (tripitas, asada, barbacoa y pastor), en un puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse sobre una avenida y banquetas angostas y saturada en área de estacionamiento; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya la instalación del puesto y la realización de dicha actividad serían motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 3522**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Salvador Flores Barrera, realizar la venta de tacos (tripitas, asada, barbacoa y pastor), en un puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle 12 de Diciembre, frente al nº 103, colonia Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS

FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burros en un puesto semifijo a la C. Nancy Arely Veliz Martínez.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Nancy Arely Veliz Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. 12 de Diciembre nº 711, col. Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Nancy Arely Veliz Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros en un puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., a ubicarse en calle 12 de Diciembre, frente al nº 101, colonia Guadalupe, en horario de 18:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 18 de mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burros en un puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse en vialidades principales, muy concurridas mismas

que son angostas y de un solo sentido de circulación, además ocuparía un espacio de estacionamiento; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3523

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Nancy Arely Veliz Martínez, realizar la venta de tacos y burros en un puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle 12 de Diciembre, frente al nº 101, colonia Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces y bolis en la vía pública a la C. Ma. Gaspar Aldaco Amaya.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Gaspar Aldaco Amaya, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Miguel Gutiérrez nº 334, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Gaspar Aldaco Amaya, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces y bolis en dos canastos y una silla en un espacio de 1.50 mts., a ubicarse en calle Miguel González ext. nº 338, fraccionamiento Domingo Arrieta, entre calle Manuel Arrieta y División Durango, en horario de 12:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 18 de mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces y bolis en dos canastos y una silla en un espacio de 1.50 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un espacio de estacionamiento, en calle saturada en área de estacionamiento y frente a institución educativa; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública

que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3524

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Gaspar Aldaco Amaya, realizar la venta de dulces y bolis en dos canastos y una silla en un espacio de 1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Miguel González ext. nº 338, fraccionamiento Domingo Arrieta, entre calle Manuel Arrieta y División Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo a la C. María Araceli Morales Bailón.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Araceli Morales Bailón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Violetas L-26 M-26, colonia Valle Verde, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Araceli Morales Bailón, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos (camarón, pulpo, ceviche y ostión), en un puesto semifijo de 2.00x2.00 mts., a ubicarse en calle Aguas Calientes casi esquina con Av. México, colonia México, en horario de 10:00 a 18:00 horas, diariamente, excepto el día martes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de mariscos (camarón, pulpo, ceviche y ostión), a la C. María Araceli Morales Bailón, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 4422/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante se pretende instalarse en calle lateral de avenida principal, misma que presenta mucho tráfico vehicular, causando obstrucción, lo que impediría la libre circulación de quienes transitan por el área, contraviniendo la reglamentación vigente, citada.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3525

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Araceli Morales Bailón, realizar la venta de mariscos (camarón, pulpo, ceviche y ostión), en un puesto semifijo de 2.00x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Aguas Calientes casi esquina con Av. México, colonia México, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de nieve de garrafa en un triciclo al C. Manuel de Jesús Morales Torres.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel de Jesús Morales Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Vallarta nº 104, colonia Jalisco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos

relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel de Jesús Morales Torres, quien solicita autorización para realizar la venta de nieve de garrafa en un triciclo de 1.00x2.00 mts., a ubicarse en el kinder y escuela de la colonia Jalisco, y en el CENDI del Domingo Arrieta, en horario de 12:00 a 15:00 horas diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 18 de mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de nieve de garrafa en un triciclo de 1.00x2.00 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse al exterior de instituciones educativas en calles que presentan constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en estos puntos, ya que sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3526

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel de Jesús Morales Torres, realizar la venta de nieve de garrafa en un triciclo de 1.00x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en el kinder y escuela de la colonia Jalisco, y en el CENDI del Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Christian Armando Rojas Valdez, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto de aluminio.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Christian Armando Rojas Valdez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Gómez Palacio nº 138-2, entre calle Zarco y Ramírez, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Christian Armando Rojas Valdez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada, adobada, barbacoa, chistorra con chorizo estilo Culiacán, en un puesto de aluminio de 2.46x.91 mts., a ubicarse en calle Río de la Loza ext. nº 110, colonia Nueva Vizcaya, en horario de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y

puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 18 de mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de asada, adobada, barbacoa, chistorra con chorizo estilo Culiacán, en un puesto de aluminio de 2.46x.91 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse frente a local comercial en área aledaña al Instituto Tecnológico de Durango; asimismo existe inconformidad por comercios establecidos y vecinos por la instalación de comercios en vía pública; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 3527**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Christian Armando Rojas Valdez, realizar la venta de tacos de asada, adobada, barbacoa, chistorra con chorizo estilo Culiacán, en un puesto de aluminio de 2.46x.91 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Río de la Loza ext. n° 110, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos preparados en hielera térmica, sobre una camioneta al C. Gerardo Villalobos García.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Gerardo Villalobos García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Armonía n° 467, fraccionamiento Nuevo Durango I, entre Concordia y Democracia, de esta ciudad, quien solicita a

este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gerardo Villalobos García, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos preparados en hielera térmica, sobre una camioneta, de 2.10x3.00 mts., a ubicarse en carretera al Mezquiteal entronque con Prol. Nazas, delante de la gasolinera, en horario de 7:30 a 10:30 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 18 de mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos preparados en hielera térmica, sobre una camioneta, de 2.10x3.00 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en lateral de carretera y a un costado de tienda de autoservicio; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 3528**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gerardo Villalobos García, realizar la venta de burritos preparados en hielera térmica, sobre una camioneta, de 2.10x3.00 mts., misma que pretendía ubicar en carretera al Mezquital entronque con Prol. Nazas, delante de la gasolinera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada, caña y tunas en un triciclo al C. Martiniano Simental Luna.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Martiniano Simental Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alicia Juárez n° 535, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Martiniano Simental Luna, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, caña y tunas en un triciclo de 1.00x2.00 mts., a ubicarse en calle Teresa de Calcuta, casi esquina con calle Colima, colonia Valle del Guadiana, en horario de 10:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 18 de mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de fruta de temporada, caña y tunas en un triciclo de 1.00x2.00 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en cruce de avenidas principales, que presentan constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 3529**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Martiniano Simental Luna, realizar la venta de fruta de temporada, caña y tunas en un triciclo de 1.00x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Teresa de Calcuta, casi esquina con calle Colima, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS

FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para local de video juegoal C. Reginaldo Orozco Urbina.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución el expediente N° 4318/16 que contiene la solicitud presentada por el C. Reginaldo Orozco Urbina, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Las Flores n° 106, colonia 15 de Mayo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a esta Comisión de las Actividades Económicas conocer del presente asunto y poner a la consideración del pleno del Ayuntamiento, el Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 26, fracción IV, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y demás relativos al Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la solicitud de referencia, presentada por el C. Reginaldo Orozco Urbina, es para la autorización y expedición de licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos a operar en calle Las Flores n° 106, colonia 15 de Mayo (Tapias), en horario de 08:00 a 22:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizado el presente caso, en base al estudio realizado por el personal de apoyo de la Comisión al lugar señalado para realizar la actividad, se pudo observar que cumple con los requisitos necesarios establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

CUARTO: La interesada deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3530

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Reginaldo Orozco Urbina, licencia de funcionamiento para local de video juegos, a operar en calle Las Flores n° 106, colonia 15 de Mayo (antes Tapias), de esta ciudad, mismo que contará con 3(tres) máquinas de video juegos; en horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Lidia del Carmen Medina Hernández permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Lidia del Carmen Medina Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jesús García n° 503, colonia López Mateos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Lidia del Carmen Medina Hernández, quien solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., a ubicarse en calle Pedro Ávila Nevarez y Juan Escutia, colonia Armando del Castillo, de esta ciudad, en horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de tripitas, toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en calle con constante movimiento vehicular; por lo que no se considera viable otorgar el permiso anual ya que dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 3531**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Lidia del Carmen Medina Hernández, anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Pedro Ávila Nevarez y Juan Escutia, colonia Armando del Castillo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Carlos López Vázquez, el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Calle Palenque No. 211, Fracc. Vista Hermosa, para la construcción de un edificio habitacional de cinco niveles con un total de 8 departamentos.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4456/16, que contiene oficio que turna el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo del C. Carlos López Vázquez, de Calle Palenque No. 211 Fracc. Vista Hermosa, para edificio habitacional, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y

vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin.". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0879/16, de fecha 13 de mayo de 2016, firmado por el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 395.40 m<sup>2</sup>., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para vivienda unifamiliar Tipo Residencial Densidad Habitacional Baja. Actualmente es un terreno baldío sin bardear; cuenta con una pendiente media característica de las faldas del cerro de los remedios; colinda al este y al oeste con terrenos baldíos; al sur con casa habitacional; y al norte colinda con calle de por medio hacia estacionamiento del Parque Guadiana. Se pretende la construcción de un edificio habitacional de cinco niveles con un total de 8 departamentos distribuidos en 4 niveles (planta baja un local comercial y área de estacionamiento, en 1er, 2do, 3er. y 4to. nivel 2 departamentos por piso). Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso, esta dirección considera factible lo solicitado, sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de

aprobarse deberá presentar estudio de mecánica de suelos, estudio de proyección de sombras así como considerar cajones de estacionamiento para visitas aparte de los reglamentos para el local y los departamentos, respetar los coeficientes de utilización y ocupación de suelo C.U.S. del 6% y C.O.S. del 80% respectivamente, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normativas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 3532**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Carlos López Vázquez, el cambio de uso de suelo de Calle Palenque No. 211, Fracc. Vista Hermosa, para la construcción de un edificio habitacional de cinco niveles con un total de 8 departamentos distribuidos en 4 niveles (planta baja un local comercial y área de estacionamiento, en 1er, 2do, 3er. y 4to. nivel 2 departamentos por piso), condicionado a presentar estudio de mecánica de suelos, estudio de proyección de sombras así como considerar cajones de estacionamiento para visitas aparte de los reglamentos para el local y los departamentos, respetar los coeficientes de utilización y ocupación de suelo C.U.S. del 6% y C.O.S. del 80% respectivamente.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo no constituye ni otorga permiso alguno para iniciar con la obra proyectada, por lo que se tendrá que obtener la respectiva licencia de construcción otorgada por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en los puntos anteriores, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Esteban Galindo Regalado, el cambio de uso de suelo del predio ubicado en calle Camino del Amanecer no. 472, Fracc. Los Remedios, para oficinas federales.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4457/16, que contiene oficio que turna el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo del C. Esteban Galindo Regalado, de calle Camino del Amanecer 472, Fracc. Los Remedios, para oficinas federales, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación,

regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0878/16, de fecha 13 de mayo de 2016, firmado por el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de se trata de un terreno con una superficie total de 492.60 m<sup>2</sup>., contemplando en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para Vivienda Unifamiliar Tipo Residencial Densidad Habitacional Baja. Actualmente es una casa habitación que colinda al norte, al sur y al oeste con casas habitación tipo residenciales. Se pretende instalar en esta casa las oficinas de la comisión ejecutiva de atención a víctimas pertenecientes al gobierno federal para ello el solicitante presentó encuesta vecinal la cual fue verificada por personal de esta comisión dando por resultado 10 viviendas a favor, 2 en desacuerdo y 3 son viviendas deshabitadas. Cabe señalar que algunos encuestados comentaron que desean que sus cocheras sean respetadas y no se vean utilizadas por invasiones, por lo que después de hacer el estudio correspondiente esta dirección a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá cumplir con la cantidad necesaria de cajones para estacionamiento conforme al Reglamento de Construcciones vigente, que no podrán ser parte de los cajones del estacionamiento del Parque Guadiana. Para ello, podrá arrendar una propiedad que sirva para dicha función, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, Reglamento de Construcciones y demás normativas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3533

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Esteban Galindo Regalado, el cambio de uso de suelo de calle Camino del Amanecer no.

472, Fracc. Los Remedios, para oficinas federales, condicionado a cumplir con la cantidad necesaria de cajones para estacionamiento conforme al Reglamento de Construcciones vigente, que no podrán ser parte de los cajones del estacionamiento del Parque Guadiana. Para ello, podrá arrendar una propiedad que sirva para dicha función.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo no constituye ni otorga permiso alguno para iniciar con la obra proyectada, por lo que se tendrá que obtener la respectiva licencia de construcción otorgada por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en los puntos anteriores, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María de los Ángeles Domínguez Moran, cambio de uso de suelo (densidad habitacional) del predio ubicado en carretera al Mezquital s/n Lote-3 Granja Jovanna, Fr. 5 Granja San Eduardo y Granja El Milagro del Predio Rustico San Francisco de Calleros, para la construcción de un fraccionamiento para viviendas tipo residencial H-1 y tipo medio H-2.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4424/16, que contiene oficio que turna el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo (densidad habitacional) de la C. María de los Ángeles Domínguez Moran, de carretera al Mezquital s/n Lote-3 Granja Jovanna, Fr. 5 Granja San Eduardo y Granja El Milagro del Predio Rustico San Francisco de Calleros, para Fraccionamiento Vivienda Tipo Residencial H-1 y Tipo H-2, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos

permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0874/16, de fecha 03 de mayo de 2016, firmado por el Ing. Marco Antonio Salazar López,

Director Municipal de Desarrollo Urbano, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 20-66-42.59 Has., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Vivienda Unifamiliar Tipo Campestre a Mediano Plazo con Densidad Habitacional Muy Baja, ubicada sobre un Corredor Urbano Intenso (CUI) y Corredor Natural (CN). Actualmente es un terreno de uso agropecuario en la mayor parte de su superficie; al Noreste colinda con carretera al Mezquital, al Este colinda con instalaciones Educativas y al Sureste con Rio Tunal, al Suroeste y Oeste colinda con tierras de cultivo y al Noroeste colinda con canal. Se pretende la construcción de un fraccionamiento para viviendas tipo residencial H-1 y tipo medio H-2; cabe señalar que anteriormente se autorizó el dictamen de uso de suelo DUVVM/68002/16 Folio 2016-4340 para vivienda H-C el cual fue analizado por la Subcomisión de Fraccionamientos sobre el entorno y caminos de acceso y se determinó que es importante contar con su propia fuente de abastecimiento y construir una planta de tratamiento de aguas residuales, así mismo implementar la infraestructura carretera necesaria para acceso y salida del fraccionamiento así como la conexión con vías secundarias a otros núcleos habitacionales, sin embargo se pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar dictamen de Impacto Ambiental, estudio de Mecánica de Suelos, dictamen Técnico de la CONAGUA en relación Canal y el Rio Tunal así como al tratamiento de aguas residuales, deberá respetar el alineamiento y sección de la carretera al Mezquital, de una vialidad paralela al Canal y demás calles que sean indicadas en el dictamen de compatibilidad urbanística, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3534

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. María de los Ángeles Domínguez Moran, cambio de uso de suelo (densidad habitacional) de carretera al Mezquital s/n Lote-3 Granja Jovanna, Fr. 5 Granja San Eduardo y Granja El Milagro del Predio Rustico San Francisco de Calleros, para la construcción de un fraccionamiento para viviendas tipo residencial H-1 y tipo medio H-2, condicionado a contar con su propia fuente de abastecimiento y construir una planta de tratamiento de aguas residuales, así mismo implementar la infraestructura carretera necesaria para acceso y salida del fraccionamiento, la conexión con vías secundarias a otros núcleos habitacionales, así como presentar dictamen de Impacto Ambiental, estudio de Mecánica de Suelos, dictamen Técnico de la CONAGUA en relación Canal y el Rio Tunal así como al tratamiento de aguas residuales, respetar el alineamiento y sección de la carretera al

Mezquital, de una vialidad paralela al Canal y demás calles que sean indicadas en el dictamen de compatibilidad urbanística.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo no constituye ni otorga permiso alguno para iniciar con la obra proyectada, por lo que se tendrá que obtener la respectiva licencia de construcción otorgada por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en los puntos anteriores, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Multi Construcciones y Servicios ANVI S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo (densidad habitacional) del predio ubicado en el Lote 13, Col. Calera y Anexos, para la construcción de un fraccionamiento Tipo Interés Social H-5.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4423/16, que contiene oficio que turna el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo (densidad habitacional) de Multi Construcciones y Servicios ANVI S.A. de C.V., de Lote 13, Col. Calera y Anexos, para Fraccionamiento Vivienda Interés Social H-5, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta

Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0873/16, de fecha 02 de mayo de 2016, firmado por el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 9,913.88 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Vivienda Unifamiliar Tipo Campestre, Densidad Habitacional muy baja. Actualmente es un terreno rústico donde existe una vivienda; colinda al Noreste, Sureste y

Suroeste con predios rústicos sin bardas; a una distancia de 67.48 mts. se localiza el arroyo 5 de Mayo. Se pretende la construcción de un fraccionamiento Tipo Interés Social H-5. Después de hacer el análisis correspondiente ante la Subcomisión de Fraccionamientos sobre el entorno y caminos de acceso, se determinó que es importante contar con su propia fuente de abastecimiento y construir una planta de tratamiento de aguas residuales; así mismo deberá implementar la infraestructura carretera necesaria para la conexión de acceso y salida del fraccionamiento en conjunto a las vías principales. Sin embargo se pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar dictamen de Impacto Ambiental, estudio de Mecánica de Suelos, deberá respetar una calle de 20 mts. de sección transversal ubicada al Oeste, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 3535**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Multi Construcciones y Servicios ANVI S.A. de C.V., cambio de uso de suelo (densidad habitacional) de Lote 13, Col. Calera y Anexos, para la construcción de un fraccionamiento Tipo Interés Social H-5, condicionado a presentar dictamen de Impacto Ambiental, estudio de Mecánica de Suelos, respetar una calle de 20 mts. de sección transversal ubicada al Oeste, contar con su propia fuente de abastecimiento y construir una planta de tratamiento de aguas residuales, así como implementar la infraestructura carretera necesaria para la conexión de acceso y salida del fraccionamiento en conjunto a las vías principales.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo no constituye ni otorga permiso alguno para iniciar con la obra proyectada, por lo que se tendrá que obtener la respectiva licencia de construcción otorgada por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en los puntos anteriores, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días

del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Víctor Sánchez Sariñana, el cambio de uso de suelo de Lotes 1, 2, 4, 5, 7, y 8, Fracc. Mesa del Oso para la construcción de un fraccionamiento tipo campestre H-C.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4437/16, que contiene oficio que turna el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo del C. Víctor Sánchez Sariñana, de Lotes 1, 2, 4, 5, 7, y 8, Fracc. Mesa del Oso (a 8 kms. al poniente del Pob. Otinapa), para Fraccionamiento Campestre H-C., por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para

formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0875/16, de fecha 05 de mayo de 2016, firmado por el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 852-78-02 Has., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Preservación Natural. Actualmente es un terreno boscoso que colinda con terrenos ejidales, se accede al terreno por un camino de terracería ubicado al Noreste que conecta con el Pob. Otinapa y este a su vez con la supercarretera Durango-Mazatlán. Se pretende la construcción de un fraccionamiento tipo campestre H-C. Después de hacer el análisis correspondiente ante la Subcomisión de Fraccionamientos sobre el entorno y caminos de acceso, se determinó que es importante contar con su propia fuente de abastecimiento y construir una planta de tratamiento de aguas residuales, así mismo deberá implementar la infraestructura carretera necesaria para la conexión con vías principales para el acceso y salida del fraccionamiento; cabe señalar que la Dirección Municipal de Protección Civil expidió el oficio DMPC/INSP-ICA-319-16 de fecha 4 de mayo del 2016 donde especifica que no se encontró factor de riesgo para el desarrollo del fraccionamiento, sin embargo se pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar dictamen de Impacto Ambiental, dictamen de CONAGUA en relación a los ríos que cruzan el predio, deberá verificar la compatibilidad carretera con la S.C.T. de acuerdo a la conexión con la vía principal, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 3536**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Víctor Sánchez Sariñana, el cambio de uso de suelo de Lotes 1, 2, 4, 5, 7, y 8, Fracc. Mesa del Oso (a 8 kms. al poniente del Pob. Otinapa), para la construcción de un fraccionamiento tipo campestre H-C, condicionado a contar con su propia fuente de abastecimiento y construir una planta de tratamiento de aguas residuales, así como implementar la infraestructura carretera necesaria para la conexión con vías principales para el acceso y salida del fraccionamiento, presentar dictamen de Impacto Ambiental, dictamen de CONAGUA en relación a los ríos que cruzan el predio y verificar la compatibilidad carretera con la S.C.T. de acuerdo a la conexión con la vía principal.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo no constituye ni otorga permiso alguno para iniciar con la obra proyectada, por lo que se tendrá que obtener la respectiva licencia de construcción otorgada por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en los puntos anteriores, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Raúl Eduardo Covarrubias García, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 7, la instalación de una estructura metálica con el logotipo de los Tribunales Agrarios, para que sirva de indicación de la ubicación de sus oficinas.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4138/16, que contiene solicitud del C. Lic. Raúl

Eduardo Covarrubias García, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 7, para instalación de 1 señal con el logotipo de los Tribunales Agrarios, en Libramiento San Ignacio, esquina con los sauces del Fracc. Villa Blanca, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- La misma Carta Magna, establece facultades y obligaciones a los municipios, contenidas en su Título Quinto, entre las que destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde mandata que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII del inciso D), de su artículo 33, que establece la facultad a los ayuntamientos para: "Autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia."

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable, la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la

tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXO.- Para esta solicitud, se tiene oficio de número TUA7/026/2016 signado por el C. Lic. Raúl Eduardo Covarrubias García, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 7, quien argumenta en su ocurso, que debido a que sus oficinas se encuentran a 300 metros al interior del libramiento, y que ello dificulta la localización de las mismas, se hace necesario poder contar con una estructura metálica de 0.80 x 1.20 x 2.90 mts., con el logotipo de los Tribunales Agrarios, para que sirva de indicación. Por tanto, tratándose de un tema que implica orientación a muchos ciudadanos, relacionados todos con controversias o conflictos de tipo agrario, esta Comisión coincide en autorizar lo propuesto, estableciendo una serie de restricciones de carácter técnico, orientadas a que la estructura cumpla de mejor manera con su objetivo y se evite al máximo cualquier afectación al libre tránsito tanto peatonal como vehicular.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3537

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Raúl Eduardo Covarrubias García, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 7, la instalación de una estructura metálica de 0.80 x 1.20 x 2.90 mts., con el logotipo de los Tribunales Agrarios, para que sirva de indicación de la ubicación de sus oficinas.

SEGUNDO.- Las características y el proyecto de la estructura deberá ser aprobada por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, la que deberá establecer todas las restricciones de carácter técnico aplicables, respecto de la ubicación, dimensiones, materiales, colorimetría, y demás que se consideren.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, y a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Seguridad Pública.

CUARTO.- Publíquese el presente Resolutivo en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Gabriel Terrazas Escobedo, Presidente del Comité de vecinos del Fraccionamiento La Luz, el cierre de las calles De la Luna y Profr. Rafael Ramírez.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4410/16, que contiene oficio del Arq. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud del C. Gabriel Terrazas Escobedo, Presidente del Comité de vecinos del Fraccionamiento La Luz, para el cierre de las calles De la Luna y Profr. Rafael Ramírez, por lo que, con fundamento en los artículos 78, fracción I y 105, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en el inciso D), fracción VIII, del artículo 33, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

QUINTO.- Mediante oficio de número 823/16, el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía oficio donde turna la solicitud que se cita en el

proemio, señalando que para que esta Comisión lleve a cabo el análisis y dictamen de la misma, se anexan los dictámenes emitidos por las direcciones municipales de seguridad pública y protección civil.

SEXTO.- Bajo número de oficio DMSP/DIV/046/2016, de fecha 03 de febrero de 2016, el Director Municipal de Seguridad Pública, refrendado por el Enlace de la Subcomisión Técnica de Fraccionamientos de la dependencia, informan lo siguiente:

"... de acuerdo a la realización del estudio y análisis, las calles Profr. Rafael Ramírez y la calle De la Luna cuentan con una sección de 9.00 mts. de arroyo de circulación, además son de tipo local y se utilizan para el acceso directo a las propiedades, por lo que este Departamento de Ingeniería Vial realiza la observación en base a lo que estipula el Reglamento de Tránsito del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 75.- La vía pública se integra de un conjunto de elementos cuya función es permitir el tránsito de vehículos, ciclistas y peatones, así como facilitar la comunicación entre las diferentes áreas o zonas de actividad.

ARTÍCULO 119.- Asimismo tales núcleos habitacionales deberán tener una fluidez vehicular lo suficientemente segura como para poder prestar los auxilios necesarios a la población en caso de emergencia, para lograr lo anterior la autoridad correspondiente deberá ser muy cuidadoso en la autorización de la edificación y construcción de establecimientos habitacionales de manera tal que cumplan con lo dispuesto en el presente artículo previendo en todo momento que sus calles y accesos estén libres de obstáculos que imposibiliten su acceso."

SÉPTIMO.- Bajo número de oficio DMPC/DIR/07/16, de fecha 19 de enero de 2016, el Director Municipal de Protección Civil, informa:

"... que en relación a su oficio recibido el día 11 de Enero de 2016 donde solicita el análisis de factibilidad en medidas de seguridad para cerrar dos calles de la Luna y Profesor Rafael Ramírez del Fraccionamiento "LA LUZ" es necesario informarle que como requisitos indispensables son:

1. Para el acceso al FRACCIONAMIENTO "LA LUZ", deberán tener la anchura y altura necesaria para el paso de las máquinas de bomberos que puedan acudir en caso de siniestro (3.00 metros de ancho, 4.10 metros de altura).
2. Deberá colocar puertas o accesos peatonales independientes a la del portón.

Dichos requisitos son indispensables para salvaguardar la vida de toda persona que habita en la zona."

OCTAVO.- Esta Comisión, al analizar los dictámenes que se han citado, y ante la georeferenciación que se hace del sitio en la sesión de trabajo, se pudo ubicar que las calles que se pretenden cerrar, constituyen flujos colectores de otros centros habitacionales, para el adecuado traslado en la vía pública, por lo que su cierre, impediría o dificultaría el acceso de habitantes de esos fraccionamientos, además de considerar que la naturaleza de ese fraccionamiento no es de índole privado, por lo que esta Comisión determina, por unanimidad, no otorgar autorización para el cierre solicitado.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3538

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. Gabriel Terrazas Escobedo, Presidente del Comité de vecinos del Fraccionamiento La Luz, el cierre de las calles De la Luna y Profr. Rafael Ramírez.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Protección Civil y Seguridad Pública, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Guadalupe Martínez C., Presidenta del Comité de vecinos, el cierre de la entrada del estacionamiento ubicado en el andador José María Pino Suárez, del Fraccionamiento Francisco I. Madero.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4438/16, que contiene oficio del Arq. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud de la C. María Guadalupe Martínez C., Presidenta del Comité de vecinos, para el cierre de la entrada del estacionamiento ubicado en el andador José María Pino Suarez, del Fraccionamiento Francisco I. Madero, por lo que, con fundamento en los artículos 78, fracción I y 105, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado

de Durango, en el inciso D), fracción VIII, del artículo 33, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

QUINTO.- Mediante oficio de número 538/16, el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía oficio donde turna la solicitud que se cita en el proemio, señalando que para que esta Comisión lleve a cabo el análisis y dictamen de la misma, se anexan los dictámenes emitidos por las direcciones municipales de seguridad pública y protección civil.

SEXTO.- Bajo número de oficio DMSP/DIV/045/2016, de fecha 03 de febrero de 2016, el Director Municipal de Seguridad Pública, refrendado por el Enlace de la Subcomisión Técnica de Fraccionamientos de la dependencia, informan lo siguiente:

"... de acuerdo a la realización del estudio y análisis, el fraccionamiento cuenta con un solo acceso y salida con una longitud de 13.80 mts. la cual funciona como calle local, que son aquellas destinadas principalmente a dar acceso a los lotes del fraccionamiento; por lo que este Departamento de Ingeniería Vial considera no viable el cierre en base a lo que estipula el Reglamento de Tránsito del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 119.- Asimismo tales núcleos habitacionales deberán tener una fluidez vehicular lo suficientemente segura como para poder prestar los auxilios necesarios a la población en caso de emergencia, para lograr lo anterior la autoridad correspondiente deberá ser muy cuidadoso en la autorización de la edificación y construcción de establecimientos habitacionales de manera tal que cumplan con lo dispuesto en el presente artículo previendo en todo momento que sus calles y accesos estén libres de obstáculos que imposibiliten su acceso."

SÉPTIMO.- Bajo número de oficio DMPC/INSP-ICA-168-16, de fecha 22 de marzo de 2016, el Director Municipal de Protección Civil, informa que esa dependencia considera factible lo solicitado, con fundamento en el artículo 2 del Reglamento de Protección Civil, que a la letra señala:

"ARTÍCULO 2.- Este ordenamiento tiene por objeto regular las acciones que en materia de protección civil se lleven a cabo en el municipio; establecer las bases de integración, coordinación y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil; regular las acciones de prevención, mitigación, auxilio, salvaguarda de las personas y sus bienes, la propiedad pública y el medio ambiente; así como el restablecimiento y funcionamiento de los servicios públicos indispensables y sistemas estratégicos en casos de emergencia y desastre, provocados por riesgos geológicos, hidrometeorológicos, químico-tecnológico, sanitario-ecológico y socio-organizativos o cualquier otro acontecimiento fortuito o de fuerza mayor."

OCTAVO.- Esta Comisión, al analizar los dictámenes que se han citado, y ante la georeferenciación que se hace del sitio en la sesión de trabajo, se pudo ubicar que la parte del estacionamiento que se pretende cerrar constituye el principal acceso para los habitantes del andador, puesto que en la boca-calle del andador hacia la calle Raúl Madero, cuenta con acceso restringido en virtud de estar colocados dos postes que limitan el espacio. Aunado a eso, y toando en cuenta que la dependencia municipal que regula de manera técnica y formal el tránsito de vehículos emite un dictamen no factible, esta Comisión determina por unanimidad no otorgar autorización para el cierre solicitado.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 3539**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza a la C. María Guadalupe Martínez C., Presidenta del Comité de vecinos, el cierre de la entrada del estacionamiento ubicado en el andador José María Pino Suárez, del Fraccionamiento Francisco I. Madero.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Protección Civil y Seguridad Pública, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión de las fracciones "E" y "F" del Predio La Casita, anexo al poblado Benito Juárez.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 4458/16, que contiene oficio del Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para subdivisión de las fracciones "E" y "F" del Predio La Casita, anexo al poblado Benito Juárez, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Pleno los dictámenes con los proyectos de resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/0023/16, de fecha 12 de mayo de 2016, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que la superficie del predio citado en el proemio de este dictamen, tiene superficie total de 48,678.00 M2, y se pretenden subdividir Fracción Norte (24,334.03 M2.) y Fracción Sur (24,343.97 M2.). Se tiene como antecedente que en Oficio DUVM/68675/16, Referencia 2016-6362, con fecha 30 de Marzo 2016, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano autorizó la fusión de las Fracciones "E" = 21,878.00 m2 y "F" = 26,800.00 m2 del predio "La Casita" resultando una superficie de 48,678.00 m2, solicitando la subdivisión indicada, condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, por lo que en este caso, deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud y la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

CUARTO.- El citado Reglamento del Ayuntamiento, establece en su artículo 105, fracción IV, que es atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: "Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3540

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la subdivisión de Fracción Norte (24,334.03 M2.) y Fracción Sur (24,343.97 M2.) del predio ubicado en las fracciones "E" y "F" del Predio La Casita, anexo al poblado Benito Juárez, con superficie actual de 48,678.00 M2), condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio.

SEGUNDO.- No se autoriza para la relotificación. De así quererlo, deberá cumplir con lo que establece el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 19 (diecinueve) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Estado del Informe Preliminar del segundo bimestre, correspondiente a los meses de Marzo-Abril del ejercicio fiscal 2016.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado el Estado del Informe Preliminar, presentado por la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, correspondiente al bimestre Marzo-Abril de 2016, para su análisis, discusión y dictamen.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 122 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 78, fracción I y 91, fracción II del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

## ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 20 de Mayo de 2016, la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, remite el Estado del Informe Preliminar, correspondiente a los meses de Marzo-Abril de 2016, para su análisis, discusión y dictamen; por lo que con fundamento en lo que dispone el artículo 122 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se somete para su aprobación, por parte del Honorable Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Contraloría Municipal, auxiliar de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, en contribución al análisis de los Informes Preliminares, presenta un catálogo que contiene un resumen del Activo Fijo adquirido en el período y de la Obra Pública ejercida, dentro de los programas Normal Municipal y del Ramo 33, correspondiente al segundo bimestre de 2016; en este catálogo, presentado mediante gráficas, fotografías, avances físicos y contables, informa de los diferentes programas en que el Ayuntamiento realiza las acciones encaminadas a dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo.

TERCERO.- La administración de la hacienda municipal, está encomendada a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la cual tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al Honorable Ayuntamiento los informes preliminares, a través de esta Comisión de Hacienda, quien realiza un análisis con base en los elementos proporcionados, la información complementaria que se solicita y la comparecencia en las Sesiones de trabajo, de los titulares de la Contraloría Municipal y de Administración y Finanzas, quienes aclaran las dudas y amplían la información, para posteriormente someter a esta Honorable Representación el dictamen correspondiente.

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Estado Analítico de los Ingresos Presupuestales, se puede apreciar que se tenía determinado recaudar al mes de Abril la cantidad de: \$651'317,521.95 (Seiscientos cincuenta y un millones trescientos diecisiete mil quinientos veintinueve pesos 95/100 m.n.) y la cantidad que se recaudó fue de \$667'725,684.46 (Seiscientos sesenta y siete millones setecientos veinticinco mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 46/100 m.n.); indicando una variación positiva por la cantidad de \$16'408,162.51 (Dieciséis millones cuatrocientos ocho mil cientos sesenta y dos pesos 51/100 m.n.), o sea un 2.51% (dos punto cincuenta y uno por ciento) más de lo programado.

SEGUNDO.- Durante el periodo que se analiza, se observan ingresos superiores a lo presupuestado en un 2.51% (dos punto cincuenta y uno por ciento), que por capítulo se reflejan de la siguiente manera: Impuestos, con un 8.50% (ocho punto cincuenta y uno por ciento); Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas, sin recaudación; Derechos, con 9.13% (nueve punto trece por ciento); Productos, con -24.92% (menos veinticuatro punto noventa y dos por ciento); Aprovechamientos, 22.24% (veintisiete punto cuarenta y seis por ciento); Participaciones y Aportaciones, un 4.62% (cuatro punto sesenta y dos por ciento); e Ingresos Financieros, sin recaudación.

TERCERO.- De conformidad con el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se tenía presupuestado ejercer al

mes de Abril la cantidad de \$658'422,611.55 (seiscientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos veintidós mil seiscientos once pesos 55/100 m.n.), pero se ejerció la cantidad de \$665'915,549.53 (Quinientos sesenta y cinco millones novecientos quince mil quinientos cuarenta y nueve pesos 53/100 m.n.), que equivale a la cantidad de \$92'507,062.02 (Noventa dos millones quinientos siete mil sesenta y dos pesos 02/100 m.n.), menos de lo presupuestado, es decir, un 14.04% (catorce punto cero cuatro por ciento) menos del presupuesto, al corte de este Bimestre.

CUARTO.- En el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos se observa un ejercicio regular del gasto en la totalidad de las cuentas, logrando ahorros, prácticamente en todos los rubros, esto se ve reflejado en un importante ahorro de recursos orientados a programas dirigidos al bienestar de los habitantes del Municipio de Durango.

QUINTO.- Es importante señalar que de los recursos ejercidos en este segundo bimestre, se destinó el 78.90% (setenta y ocho punto noventa por ciento) a obra pública y gasto social y, sólo el 21.10% (veintiuno punto diez por ciento) a gasto administrativo, lo que indica un comportamiento aceptable y regular de los egresos, en este período.

SEXTO.- El Estado de Actividades al 30 de Abril de 2016, muestra lo siguiente: los ingresos y otros beneficios recaudados en el bimestre Marzo-Abril, ascienden a la cantidad de: \$332'854,475.52 (Trescientos treinta y dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 52/100 m.n.); mientras que la totalidad de egresos en este bimestre, fue por la cantidad de: \$282,960,526.96 (Doscientos ochenta y dos millones novecientos sesenta mil quinientos veintiséis pesos 96/100 m.n.); y considerando que, el ahorro o desahorro inicial es de \$78'258,539.24 (Setenta y ocho millones doscientos cincuenta y ocho mil quinientos treinta y nueve pesos 24/100 m.n.), resulta un ahorro final al bimestre, de \$128'152,487.80 (Ciento veintiocho millones ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 80/100 m.n.)

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 3541**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el Estado del Informe Preliminar del segundo bimestre, correspondiente a los meses de Marzo-Abril del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO  
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
ESTADO DE ACTIVIDADES DE MARZO - ABRIL DE 2016



INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	
<b>IMPUESTOS</b>		<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	
Impuestos Sobre los Ingresos	249,983.00		
Impuestos Sobre el Patrimonio	25,735,620.31		
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	15,292,167.31		
Accesorios de los Impuestos	4,870,675.22		
<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	0.00		
<b>DERECHOS</b>		<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes	1,973,706.31	Materiales de Administración y Emisión de Documentos	
Derechos por Prestación de Servicios	67,419,824.13	Materiales y Utensilios	
Accesorios de los Derechos	16,730.69	Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	
Otros Derechos	53,720.36	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	
<b>PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE</b>		Combustibles y Lubricantes	
Productos Derivados por el Uso o Aprovechamiento de Bienes	1,195,419.88	Vestuario, Blancos y Prendas de Protección	
No Sujetos al Dominio Público	0.00	Materiales y Suministros de Seguridad	
Productos de Capital	0.00	Herramientas, Refractores y Accesorios Menores	
<b>APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</b>		<b>SERVICIOS GENERALES</b>	
Multas	7,501,429.63	Servicios Básicos	
Indemnizaciones	0.00	Servicios de Arrendamiento	
Aprovechamientos por Aportaciones	1,956,035.20	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Serv	
Accesorios de los Aprovechamientos	44,453.55	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	
Aprovechamientos por Cooperaciones	0.00	Servicios de Instalación, Reparación y Mantenimiento	
Otros Aprovechamientos	533,671.36	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>		Servicios de Traslado y Viáticos	
Participaciones	118,855,272.08	Servicios Oficiales	
Aportaciones	69,399,090.00	Otros Servicios Generales	
Convenios	17,756,670.99	<b>CONVENIOS</b>	
<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>	0.00	Inversión Pública	
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$332,854,475.52</b>	Acciones de Fomento	
<b>AHORRO/DESAHORRO INICIAL</b>	<b>\$78,258,539.24</b>	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	
<b>SUMA</b>	<b>\$411,113,014.76</b>	Inversión Pública	
		Acciones de Fomento	
		<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS</b>	
		Transferencias Otorgadas a Entidades Parastatales	
		Subsidios y Subvenciones	
		Ayudas Sociales	
		Pensiones y Jubilaciones	
		<b>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	
		Intereses de la Deuda	
		Comisiones de la Deuda	
		<b>OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>	
		<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	
		<b>AHORRO/DESAHORRO FINAL</b>	
		<b>SUMA</b>	
		DEUDA PÚBLICA DEUDA PUB.. A LARGO PLAZO DURANGO, DGO., MAYO DE 2016 \$480,453,953.17 480,453,953.17	

PRESIDENTE MUNICIPAL

DIRECTORA MPAL. DE ADMON. Y FINANZAS

SINDICO

ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE SE PUBLICAN EN COMPLEMENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 20 FRACCION, XV DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos, los días 26 de junio, 16, 17, 23, 24, 30 y 31 de julio; 06 y 07 de agosto del presente año, dentro de los festejos de la Feria Nacional Durango 2016, en las instalaciones del carril hípico Durango 2000.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Silvestre Alvarado Maldonado, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos los días 26 de junio, 16, 17, 23, 24, 30 y 31 de julio; 06 y 07 de agosto del presente año, dentro de los festejos de la Feria Nacional Durango 2016, en las instalaciones del carril hípico Durango 2000, ubicado en carretera Durango-México Km. 4, a un costado del poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 p 1/1, del ejido del mismo nombre.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- La Ley otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determina su propio reglamento.

TERCERO.- El reglamento de la Ley citada, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20, tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento, o autoridad delegacional, que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita; disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3542

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga ANUENCIA al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos,

siempre y cuando tenga el permiso correspondiente de la Autoridad Federal, los días 26 de junio, 16, 17, 23, 24, 30 y 31 de julio; 06 y 07 de agosto del presente año, dentro de los festejos de la Feria Nacional Durango 2016, en las instalaciones del carril hípico Durango 2000, ubicado en carretera Durango-México Km. 4, a un costado del poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 p 1/1, del ejido del mismo nombre.

SEGUNDO.- Con la finalidad de que la realización se lleve a cabo de manera ordenada y pacífica, el solicitante deberá tramitar, a su costa y por evento, ante la autoridad municipal, el apoyo con elementos de la policía preventiva municipal.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia municipal al C. Pedro Huizar García para que se lleven a cabo pelea de gallos, los días 10 y 11 de junio del presente año, en el Palenque "El Ciprés", de la comunidad El Ciprés.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Pedro Huizar García, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo pelea de gallos, los días 10 y 11 de junio del presente año, en el Palenque "El Ciprés", de la comunidad El Ciprés, con domicilio en Calle Olmos No. 100 Corredor Industrial del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3543

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo pelea de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 10 y 11 de junio del presente año, en el Palenque "El Ciprés", de la

comunidad El Ciprés, con domicilio en Calle Olmos No. 100 Corredor Industrial del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes cocidos en un puesto semifijo a la C. Gabriela Guadalupe Domínguez Gómez.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Gabriela Guadalupe Domínguez Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cempasúchil n° 144, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y

dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Gabriela Guadalupe Domínguez Gómez, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes cocidos en un puesto semifijo de 1x1 mts., a ubicarse a un costado de la Esc. Primaria "Benjamín Gurrola Carrera", en calle Zapatilla n° 200, entre calle Orquídea y Francisco Vasco de Quiroga, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 11:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 25 de mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de elotes cocidos en un puesto semifijo de 1x1 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular, frente a institución educativa y áreas con problemas de estacionamiento; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3544

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Gabriela Guadalupe Domínguez Gómez, realizar la venta de elotes cocidos en un puesto semifijo de 1x1 mts., mismo que pretendía ubicar a un costado de la Esc. Primaria "Benjamín Gurrola Carrera", en calle Zapatilla n° 200, entre calle Orquídea y Francisco Vasco de Quiroga, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes en una camioneta a la C. María Concepción Atayde Roldán.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Concepción Atayde Roldán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa Socorro nº 127, colonia San José III, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Concepción Atayde Roldán, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes en una camioneta de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en Av. Ferrocarril a un costado del OXXO y/o frente al OXXO, sobre la Av. Ferrocarril, fraccionamiento Versailles, en horario de 10:00 a 21:00 horas, diariamente.

TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 25 de mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar

el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de elotes en una camioneta de 2.00x1.50 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, frente a tienda de conveniencia, área con mucho tráfico vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3545

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Concepción Atayde Roldán, realizar la venta de elotes en una camioneta de 2.00x1.50 mts., misma que pretendía ubicar en Av. Ferrocarril a un costado del OXXO y/o frente al OXXO, sobre la Av. Ferrocarril, fraccionamiento Versailles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos rancheros y burros de varios guisos, en un puesto semifijo al C. Ismael Nevarez Avila.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ismael Nevarez Avila, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sahuatoba n° 232, colonia Rosas del Tepeyac, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ismael Nevarez Avila, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros y burros de varios guisos, en un puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., a ubicarse en calle Estaño esquina con Segunda de Selenio, en la Ciudad Industrial, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos rancheros y burros de varios guisos, en un puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., al C. Ismael Nevarez Avila, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía instalar el puesto y realizar la actividad en lateral de vialidad principal; por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona; asimismo se observa comercio establecido en el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3546

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ismael Nevarez Avila, realizar la venta de tacos rancheros y burros de varios guisos, en un puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Estaño esquina con Segunda de Selenio, en la Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes crudos y cocidos en una camioneta al C. Dionisio Hernández Vazquez.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Dionisio Hernández Vazquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hilario Pérez de León n° 400, colonia Juan Lira, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Dionisio Hernández Vazquez, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes crudos y cocidos en una camioneta de 1.50x2.30 mts., y una vaporera de .60x.40 mts., aprox., a ubicarse en calle Hilario Pérez de León nº 400, colonia Juan Lira, entre el Blvd. Domingo Arrieta y calle Libertad Dolores del Sol, en horario de 09:00 a 19:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de elotes crudos y cocidos en una camioneta de 1.50x2.30 mts., y una vaporera de .60x.40 mts., aprox., al C. Dionisio Hernández Vazquez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía instalarse en calle lateral de vialidad principal muy transitada; por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona; asimismo se observa comercio establecido en el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 3547**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Dionisio Hernández Vazquez, realizar la venta de elotes crudos y cocidos en una camioneta de 1.50x2.30 mts., y una vaporera de .60x.40 mts., aprox., mismas que pretendía ubicar en calle Hilario Pérez de León nº 400, colonia Juan Lira, entre el Blvd. Domingo Arrieta y calle Libertad Dolores del Sol, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de canasta en una camioneta al C. Franco Parra Meléndez.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Franco Parra Meléndez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Laureano Roncal nº 526-2, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en

la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Franco Parra Meléndez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de canasta en una camioneta de 4.90x1.90 mts., a ubicarse en calle José del Campo, esquina con calle Francisco de Ibarra, colonia Nueva Vizcaya, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de canasta en una camioneta de 4.90x1.90 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en área con mucha problemática vial, vialidades que presentan constante movimiento vehicular y peatonal, zona de comercios establecidos y planteles educativos; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3548

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Franco Parra Meléndez, realizar la venta de tacos de canasta en una camioneta de 4.90x1.90 mts., misma que pretendía ubicar en calle José del Campo, esquina con calle Francisco de Ibarra, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de café y desayunos en un puesto semifijo al C. Joel Arturo Rangel Ibáñez.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Joel Arturo Rangel Ibáñez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Primer Privada de Granada Int. 111, entre Juan E. García y Volantín, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Joel Arturo Rangel Ibáñez, quien solicita autorización para realizar la venta de café y desayunos en un puesto semifijo de 1.40x.60 mts., a ubicarse en calle Volantín y Av. Universidad, frente al CERTMI, Barrio de Analco, en horario de 07:00 a 22:30 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades

Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de café y desayunos en un puesto semifijo de 1.40x.60 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en calle angosta de un solo sentido de circulación, área con problemática vial y de estacionamiento, zonas muy saturadas; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 3549**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Joel Arturo Rangel Ibáñez, realizar la venta de café y desayunos en un puesto semifijo de 1.40x.60 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Volantín y Av. Universidad, frente al CERTMI, Barrio de Analco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burritos al vapor en un triciclo a la C. Isabel Díaz Pasillas.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Isabel Díaz Pasillas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Genaro Vázquez nº 702, colonia Genaro Vázquez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Isabel Díaz Pasillas, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burritos al vapor en un triciclo, a ubicarse en calle Gavilán, casi esquina con calle Faisán, fraccionamiento Real del Mezquital, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 25 de mayo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burritos al vapor en un triciclo, toda vez que la interesada pretendía instalarse en calle principal con mucho tráfico y área aledaña a clínica de salud; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 3550**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Isabel Díaz Pasillas, realizar la venta de tacos y burritos al vapor en un triciclo, a ubicarse en calle Gavilán, casi esquina con calle Faisán, fraccionamiento Real del Mezquital, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega permiso anual para realizar la venta de chile seco, frijol y elote en una camioneta al C. Juan Manuel Avila Alvarez.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Avila Alvarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle domicilio conocido localidad Dieciocho de Marzo, de este Municipio, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78

fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Manuel Avila Alvarez, quien solicita permiso anual para realizar la venta de chile seco, frijol y elote en una camioneta, con ubicación en calle Nicolás Luna, entre el Blvd. Domingo Arrieta y Batallón de San Patricio, colonia El Refugio, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso anual, para realizar la actividad de venta de chile seco, frijol y elote en una camioneta, al C. Juan Manuel Avila Alvarez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía instalarse en calle y banqueta angosta, salida de mercado de abastos, muy concurrida y con problemas de estacionamiento; por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona; asimismo se observa comercio establecido en el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3551

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Juan Manuel Avila Alvarez, permiso anual para realizar la venta de chile seco, frijol y elote en una camioneta, a ubicar en calle Nicolás Luna, entre el Blvd. Domingo Arrieta y Batallón de San Patricio, colonia El Refugio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Leticia Cardoza Valdez, licencia de funcionamiento para un salón de eventos sociales.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 4413/16 que contiene la solicitud presentada por la C. Leticia Cardoza Valdez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo de los Jilgueros n° 131, fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Leticia Cardoza Valdez, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Nina", ubicado en calle María Candelaria n° 104, fraccionamiento Las Nubes II, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 02:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble cuenta con ventilación e iluminación adecuadas, extintores de fuego vigentes, sanitarios ambos sexos, mobiliario consistente en mesas y sillas, además con área de estacionamiento; asimismo se levantó encuesta con los vecinos cercanos del área, dando como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento del salón; por lo que dicha petición se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, requerimientos para un buen funcionamiento del mismo. Cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro; asimismo se otorga un horario de funcionamiento de las 10:00 a las 03:00 horas, diariamente; lo anterior como está estipulado en el artículo 117 fracción XXXII, del citado Reglamento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3552

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Leticia Cardoza Valdez, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Nina", ubicado en calle María Candelaria n° 104, fraccionamiento Las Nubes II, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 03:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jesús Alvarado Zamora, el cambio de ubicación y giro, del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Alvarado Zamora, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe Angeles n° 130, colonia 8 de Septiembre, de esta ciudad,

quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de ubicación y giro del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Alvarado Zamora, quien solicita el cambio de ubicación y giro del permiso anual con giro actual de palomitas y elotes en un carrito de 2x1 mts., con ubicación en Priv. Francisco de Urdiñola y José del Campo, colonia Nueva Vizcaya, en horario de 10:00 a 18:00 horas, diariamente; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de giro para quedar con el giro de papas fritas y con ubicación en calle Capitán Francisco de Ibarra, entre José del Campo y Río de la Loza, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar el cambio de giro ni ubicación del permiso para realizar actividad económica que aparece a nombre del C. Jesús Alvarado Zamora, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3553

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Alvarado Zamora, el cambio de ubicación ni giro, del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ignacio Barraza Campuzano, el cambio de uso de suelo (densidad habitacional), del predio ubicado en carretera Durango-La Ferrería s/n Fr. Sgr. Parcela 191 Z-1, Ejido El Nayar, para la construcción de un edificio habitacional de 11 niveles con 40 departamentos.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4471/16, que contiene solicitud del Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de densidad habitacional que presenta el C. Ignacio Barraza Campuzano, de carretera Durango-La Ferrería s/n Fr. Sgr. Parcela 191 Z-1, Ejido El Nayar, para edificio habitacional, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y

vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin.". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0880/16, de fecha 16 de mayo de 2016, firmado por el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 2,705.045 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Vivienda Unifamiliar Tipo Residencial Densidad Habitacional Baja. Actualmente es un terreno que funciona como área de estacionamiento del salón de eventos Villa Toscana. Colinda al Norte con paso de servidumbre de acceso al salón, al Sur colinda con fraccionamiento Haciendas Campestre, al Este con terreno rustico y al Oeste con fraccionamientos Real de Privanzas y Haciendas Campestre. Se pretende la construcción de un edificio habitacional de 11 niveles con 40 departamentos distribuidos en 10 niveles (planta baja área de servicios y estacionamiento, en planta alta del 1er. al 10mo. nivel 4 departamentos por piso); Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso, esta Dirección considera importante subsanar el área de estacionamiento del salón existente para no incumplir con el Reglamento de Construcciones, así mismo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar estudio de Mecánica de Suelos, estudio de Proyección de Sombras así como considerar cajones de estacionamiento para visitas a parte de los reglamentados

para los departamentos, respetar los Coeficientes de Utilización y Ocupación de Suelos C.U.S de 6 y C.O.S. de 80% respectivamente, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3554

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ignacio Barraza Campuzano, el cambio de uso de suelo (densidad habitacional), de carretera Durango-La Ferrería s/n Fr. Sgr. Parcela 191 Z-1, Ejido El Nayar, para la construcción de un edificio habitacional de 11 niveles con 40 departamentos distribuidos en 10 niveles (planta baja área de servicios y estacionamiento, en planta alta del 1er. al 10mo. nivel 4 departamentos por piso), condicionado a presentar estudio de Mecánica de Suelos, estudio de Proyección de Sombras, respetar los Coeficientes de Utilización y Ocupación de Suelos C.U.S de 6 y C.O.S. de 80% respectivamente, así como considerar cajones de estacionamiento para visitas a parte de los reglamentados para los departamentos. De igual forma, se deberá acreditar ante la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, mediante que predio o terreno se estarán cubriendo los cajones de estacionamiento que establece el Reglamento para el salón Villa Toscana.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en el Punto anterior, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Sergio Aragón Veloz, el cambio de densidad habitacional del predio ubicado en Carretera Panamericana s/n Parcela 168 Z-4 P-1, Ejido José María Morelos y Pavón, para Vivienda Tipo Popular H-3.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4487/16, que contiene solicitud del Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de densidad habitacional que presenta el C. Sergio Aragón Veloz, para cambio de densidad habitacional, de carretera Panamericana s/n Parcela 168 Z-4 P-1, Ejido José María Morelos y Pavón, para Vivienda Tipo Popular H-3, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia

de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0881/16, de fecha 18 de mayo de 2016, firmado por el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 82-00-27.96 Has., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Vivienda Tipo Campestre H-C. Actualmente es un terreno tipo rustico que colinda con terrenos parcelarios y al Noreste colinda con la carretera Durango-Parral. Se pretende la construcción de un fraccionamiento tipo popular H-3. Después de hacer el análisis correspondiente ante la Subcomisión de fraccionamientos sobre el entorno y caminos de acceso, se determinó que es importante contar con su propia fuente de abastecimiento y construir una planta de tratamiento de aguas residuales, así mismo deberá implementar la infraestructura carretera necesaria para la conexión con vías principales para el acceso y salida al fraccionamiento lo cual deberá ser autorizado y supervisado por la S.C.T., cabe señalar que la Dirección Municipal de Protección Civil deberá expedir un dictamen donde especifique que no existe factor de riesgo para el desarrollo del fraccionamiento ya que en la colindancia Suroeste se encuentra una falla geológica, sin embargo se pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar lo antes mencionado así como dictamen de Impacto Ambiental, estudio de Mecánica de Suelos, respetar el derecho federal de la línea de alta tensión ubicada al Norte del predio, dictamen de CONAGUA en relación al manejo de las aguas residuales, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3555

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Sergio Aragón Veloz, el cambio de densidad habitacional de Carretera Panamericana s/n Parcela 168 Z-4 P-1, Ejido José María

Morelos y Pavón, para Vivienda Tipo Popular H-3, condicionado a contar con su propia fuente de abastecimiento y construir una planta de tratamiento de aguas residuales; implementar la infraestructura carretera necesaria para la conexión con vías principales para el acceso y salida al fraccionamiento lo cual deberá ser autorizado y supervisado por la S.C.T.; presentar dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil donde especifique que no existe factor de riesgo para el desarrollo del fraccionamiento ya que en la colindancia Suroeste se encuentra una falla geológica; presentar Dictamen de Impacto Ambiental, Dictamen de CONAGUA en relación al manejo de las aguas residuales y Estudio de Mecánica de Suelos; así como respetar el derecho federal de la línea de alta tensión ubicada al Norte del predio.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo no constituye ni otorga permiso alguno para iniciar con la obra proyectada, por lo que se tendrá que obtener la respectiva licencia de construcción otorgada por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en los puntos anteriores, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Dureq, Equipo Ganadero, S. de R.L. de C.V., el cambio de uso de suelo, del predio ubicado en la Fracción. Lote-96, Col. Hidalgo, para la construcción del Centro de Mejoramiento Genético Ganadero.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4474/16, que contiene oficio que turna el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo que presenta Dureq, Equipo Ganadero, S. de R.L. de C.V., de Fr. Lote-96, Col. Hidalgo, para Centro de Mejoramiento Genético Ganadero, por lo que en cumplimiento a lo

dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0882/16, de fecha 18 de mayo de 2016, firmado por el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un

terreno con una superficie de 176,193.44 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Centro Logístico Industrial de Durango (CLID). Actualmente es un terreno parcelario que colinda al Noroeste con canal, al Suroeste y al Sureste con terrenos parcelarios y al Noreste con la carretera. Se pretende la construcción del Centro de Mejoramiento Genético Ganadero que consta de laboratorio, bodega, corrales para el manejo de ganado bovino y oficinas, cabe mencionar que es parte de las acciones del Gobierno del Estado para beneficio de la ganadería local conforme se menciona en el oficio sin número entregado por el solicitante ante esta Dirección. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso, esta Dirección pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar estudio de Impacto Ambiental, deberá respetar el alineamiento y sección de 20 mts. de la vialidad ubicada al Noreste, esto a partir del punto medio de la carretera hacia su propiedad; presentar dictamen de CONAGUA en relación al canal ubicado al Noreste, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3556

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a Dureq, Equipo Ganadero, S. de R.L. de C.V., el cambio de uso de suelo, de Fr. Lote-96, Col. Hidalgo, para la construcción del Centro de Mejoramiento Genético Ganadero que consta de laboratorio, bodega, corrales para el manejo de ganado bovino y oficinas, condicionado a presentar Estudio de Impacto Ambiental, respetar el alineamiento y sección de 20 mts. de la vialidad ubicada al Noreste a partir del punto medio de la carretera hacia su propiedad, y presentar dictamen de CONAGUA en relación al canal ubicado al Noreste.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo no constituye ni otorga permiso alguno para iniciar con la obra proyectada, por lo que se tendrá que obtener la respectiva licencia de construcción otorgada por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en los puntos anteriores, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. José Antonio Ramírez Guzmán, Director General de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda la relotificación de la manzana 45 del Fraccionamiento "Milenio 450".

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 4455/16, que contiene la solicitud que presenta el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para la relotificación de la manzana 45 del Fraccionamiento "Milenio 450" que presenta el C. Lic. José Antonio Ramírez Guzmán, Director General de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda, por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I; y 105, fracción XI, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 933/16, de fecha 12 de mayo de 2016, el Director Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente, solicitando su turno a la Comisión correspondiente para su análisis y dictamen en su caso.

SEGUNDO.- El Fraccionamiento "Milenio 450", fue aprobado mediante Resolutivo no. 2147, publicado en la Gaceta Municipal no. 276, de fecha 13 de julio de 2012. En su integración, contempla la manzana 45, con un total de 6 lotes, quedando de la siguiente manera:

Manzana 45	
Lote	Superficie M2
L-1	97.20
L-2	97.20
L-3	97.20
L-4	94.35
L-5	94.35
L-6	94.35
TOTAL	571.71

TERCERO.- Una vez revisada la solicitud y el plano anexo, esta Comisión constató que la relotificación que presenta el

solicitante no afecta de manera considerable la superficie de los lotes, y las mantiene dentro de lo que establece la norma, quedando de la siguiente forma:

Manzana 45	
Lote	Superficie M2
L-1	109.00
L-2	90.00
L-3	90.00
L-4	90.00
L-5	90.00
L-6	102.87
<b>TOTAL</b>	<b>571.87</b>

CUARTO.- La modificación que se propone, no altera de manera sustantiva la superficie autorizadas para la manzana 45 ni la tabla de distribución, razón por la cual, esta Comisión se manifiesta en sentido positivo a la solicitud que se analiza.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3557

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. José Antonio Ramírez Guzmán, Director General de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda la relotificación de la manzana 45 del Fraccionamiento "Milenio 450", para quedar como sigue:

Manzana 45	
Lote	Superficie M2
L-1	109.00
L-2	90.00
L-3	90.00
L-4	90.00
L-5	90.00
L-6	102.87
<b>TOTAL</b>	<b>571.87</b>

SEGUNDO.- El presente resolutivo quedará sin efecto al momento en que no sean respetados el trazo original del fraccionamiento en cuanto a calles, banquetas, y medidas esquina a esquina de manzanas.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 26 (veintiséis) días del mes de mayo de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



GOBIERNO MUNICIPAL  
2013-2016

**Presidente Municipal**  
Carlos Emilio Contreras Galindo

**Síndico**  
Jesús Alfredo Andrade Gallegos

**Primer Regidor**  
José Luis Cisneros Pérez

**Segunda Regidora**  
Patricia Nava Romero

**Tercer Regidor**  
Juan José Reyes Flores

**Cuarta Regidora**  
Rosa María Vizcarra Bernal

**Quinta Regidora**  
Yolanda del Rocío Pacheco Cortez

**Sexto Regidor**  
Cristhian Abraham Salazar Mercado

**Séptimo Regidor**  
Alfonso Herrera García

**Octavo Regidor**  
Francisco Heraclio Avila Cabada

**Noveno Regidor**  
Francisco Antonio Vazquez Sandoval

**Décimo Regidor**  
Salvador Quintero Peña

**Décima Primera Regidora**  
Sandra Eugenia Corral Quiroga

**Décimo Segundo Regidor**  
Ezequiel García Torres

**Décimo Tercer Regidor**  
Valentín Uviña Rubio

**Décimo Cuarto Regidor**  
Jorge Luis López Yescas

**Décima Quinta Regidora**  
Graciela Guadalupe Arenas Pulido

**Décimo Sexto Regidor**  
Efraín Rincón Lira

**Décima Séptima Regidora**  
Isabel Mayela Enriquez Herrera

**Secretario Municipal y del Ayuntamiento**  
Luis Francisco Arroyo Reyes

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 76 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal ([www.municipiodurango.gob.mx](http://www.municipiodurango.gob.mx)).  
Director responsable:  
Lic. Luis Francisco Arroyo Reyes,  
Secretario Municipal y del Ayuntamiento  
Cerrada de Gabino Barrera 604 Esquina calle Juárez  
Zona Centro, Durango, Dgo.